PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

MODALIDAD DE SELECCIÓN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. IDDRC-SAMC-003-026

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROYECTOS FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000049480 Y FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000044007, ORIENTADA A FORTALECER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL RECONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL ADELANTADA POR INDEPORTES CAUCA

NOVIEMBRE DE 2026

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DEL CAUCA
Calle 5 N° 9 – 10 Centro, POPAYÁN
Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928
www.indeportescauca.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I - CONDICIONES GENERALES

1.1. OBJETO
1.2. VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR
1.3. FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
1.4. ANÁLISIS DEL SECTOR.
1.5. ACUERDOS COMERCIALES.
1.6. ACUERDO MARCO DE PRECIOS.
1.7. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:
1.8. DOCUMENTOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
- **1.8.1.** DOCUMENTOS EN PODER DE ENTIDADES ESTATALES
- **1.8.2.** DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
 - **1.8.2.1.** Idioma
 - **1.8.2.2.** Consularización
 - **1.8.2.3.** Apostille
- **1.8.3.** INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL
- **1.8.4.** INFORMACIÓN INEXACTA

1.9. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
1.10. CORRESPONDENCIA.
1.11. CONVERSIÓN DE MONEDAS.
1.12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. (CUANDO APLIQUE)
1.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:
1.14. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

CAPÍTULO II - PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. AVISO DE CONVOCATORIA
2.2. PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES.
2.3. ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
2.4. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.
2.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR.
2.6. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES
- **2.6.1.** PROCEDIMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES
- **2.6.2.** NO REALIZACIÓN DE SORTEO

2.7. MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.
2.8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2.9. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE PROPUESTAS
2.10. RETIRO DE PROPUESTAS
2.11. CIERRE DEL PROCESO - APERTURA DE PROPUESTAS
2.12. PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.13. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES
2.13.1. Documentos Subsanables
2.14. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTO
2.15. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2.16. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A SUSCRIBIR EL CONTRATO
2.17. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO III - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA
3.1.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR
3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
3.1.3. APODERADO
3.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
3.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Anexo No. 2.2)
3.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE Y EN FIRME (RENOVADO)
3.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
3.1.8. CERTIFICACIÓN APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO
3.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT
3.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
3.1.11. MULTAS Y SANCIONES
3.1.12. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA
3.1.13. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍAGENERAL DE LA REPÚBLICA
3.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
3.1.15. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).
3.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
3.1.17. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
3.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA
3.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA
3.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
3.3.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
3.3.1.1. Excepción Personas Naturales o Jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia
3.3.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
3.3.2.1. ANALISIS DESDE LO COMERCIAL
3.3.2.2. ANALISIS DESDE LO FINANCIERO
3.3.2.3. ANALISIS DESDE LO ORGANIZACIONAL
3.4. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA
3.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
3.4.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
3.4.2.1. Aspectos generales.
3.4.2.2. Documentos adicionales para la acreditación de la experiencia
3.5. FACTORES DE PONDERACIÓN

3.5.1. FACTOR TÉCNICO.
3.5.2. FACTOR ECONOMICO
3.5.3. CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.
3.5.3.1. Promoción de bienes nacionales.
3.5.3.2. Promoción de servicios
3.5.3.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
3.5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)
3.5.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA
3.5.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
3.6. FACTORES DE DESEMPATE

CAPÍTULO IV - DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
4.2. FORMA DE PAGO
4.3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
4.5. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN
4.6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:
4.7. GARANTÍAS
4.7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
4.7.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO
4.8. EROGACIONES TRIBUTARIAS
4.9. CESIÓN Y SUBCONTRATOS
4.10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL
4.10.1. MULTA.
4.10.2. CLÁUSULA PENAL.
4.11. CADUCIDAD
4.12. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL
4.13. LIQUIDACIÓN
4.14. INDEMNIDAD
4.15. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO
4.16. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES
4.16.1. Obligaciones del Contratante
4.16.2. Obligaciones del contratista
4.16.2.1. Obligaciones Generales del Contratista
4.16.2.2. Obligaciones Específicas del Contratista
4.17. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

INTRODUCIÓN

Mediante Ordenanza No. 004 de 2.001, modificado por la Ordenanza Nº 057 del 11 de septiembre del 2.020 fue creado el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca denominado "INDEPORTES CAUCA" organismo rector del Deporte, recreación, la educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento del Cauca, su naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden departamental descentralizado, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA - INDEPORTES CAUCA pone a disposición de los interesados el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, para la selección del contratista encargado de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROYECTOS FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000049480 Y FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000044007, ORIENTADA A FORTALECER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL RECONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL ADELANTADA POR INDEPORTES CAUCA.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquieras de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico – SECOP II.

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención el pliego electrónico y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de estas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplen las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del departamento del Cauca, conforme a las normas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA, se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones para la presente Selección Abreviada.

El presente documento contiene la información particular del contrato y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente pliego de condiciones, consultar los estudios previos y anexos, toda vez que, al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas, los cuales están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA, agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas a través de mensajes mediante la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Nota: INDFEPORTES CAUCA se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012,

Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verificar que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre de conformidad con la exigencia plasmada en el pliego de condiciones, cumpliendo con cada una de las características ahí determinadas.
10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente **PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, O EN LUGAR DIFERENTE.**
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la PERSONERIA para verificar toda la información que en ellas suministren.
12. El proponente únicamente podrá presentarse al presente proceso de selección por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
13. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
14. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.
15. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-decontratacion-publica.
16. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.
18. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
19. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA, que ha leído EL COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.

20. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan a INDEPORTES CAUCA para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
21. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.
22. Para el presente proceso deberá realizarse la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II y de conformidad como la entidad lo establezca, no se tendrán en cuenta manifestaciones realizadas por otro medio diferente a como la entidad lo establezca.

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

1.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROYECTOS FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000049480 Y FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000044007, ORIENTADA A FORTALECER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL RECONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL ADELANTADA POR INDEPORTES CAUCA

1.2. VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

La presente contratación tiene un valor estimado de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($137.200.000),** así como costos directos e indirectos, tasas y demás tributos que se causan por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo de la disponibilidad presupuestal:

CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
0465 del 25 de marzo de 2026.	2.3.43.01.1604.05.232.02.0206.01.30 – estrategia de comunicación campaña de difusión	**$70.000.000**
0458 del 13 de marzo de 2026	2.3.43.02.1604.02.232.02.02.06.02.30 - estrategia de comunicación y promoción de imagen	**$67.200.000**
Total Presupuesto Oficial	**$137.200.000**	

1.2.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR.

De conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y la modalidad de contratación seleccionada, se evidenció la existencia de una amplia oferta de posibles proveedores nacionales con capacidad para ejecutar el objeto contractual relacionado con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROYECTOS FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000049480 Y FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000044007, ORIENTADA A FORTALECER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL RECONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL ADELANTADA POR INDEPORTES CAUCA.**

En atención a lo anterior, y con el propósito de establecer el valor estimado del proceso contractual, la Entidad solicitó dos (2) cotizaciones a proveedores del sector con experiencia en servicios de comunicación estratégica. producción audiovisual, posicionamiento institucional, divulgación y promoción de proyectos institucionales, las cuales se anexan al presente proceso como soporte técnico y financiero del estudio de mercado adelantado por la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantó el correspondiente análisis del sector económico y estudio de mercado, tomando como base las cotizaciones allegadas, así como las condiciones técnicas, operativas, logísticas y presupuestales requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

Para efectos de determinar el presupuesto oficial del proceso, se realizó el análisis comparativo de las propuestas recibidas y se adoptó como criterio técnico el valor promedio de los servicios cotizados, atendiendo las actividades requeridas, el alcance de la estrategia integral de comunicaciones, los recursos humanos y técnicos necesarios, la producción de contenidos, la cobertura de eventos, las campañas de divulgación y los demás componentes asociados a la ejecución contractual.

Como resultado del análisis efectuado y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad, se determinó como valor estimado de la contratación la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($137.200.000), valor que se encuentra soportado en el documento denominado "Estudio de Mercado", así como en los cuadros comparativos y documentos anexos al presente proceso contractual. El análisis del sector y el estudio de mercado constituyen documentos independientes que hacen parte integral del presente proceso de contratación y serán publicados y cargados en la plataforma SECOP II, junto con los demás documentos y soportes correspondientes al proceso contractual.

Se deja constancia de que los valores establecidos corresponden a precios de mercado e incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, talento humano, equipos técnicos, desplazamientos, logística, producción audiovisual, diseño gráfico, herramientas tecnológicas, licencias, transporte, seguros y demás erogaciones a cargo del contratista.

En consecuencia, el oferente deberá estructurar su propuesta económica considerando la totalidad de los costos requeridos para la ejecución integral del objeto contractual, sin que haya lugar a reclamaciones posteriores por conceptos no previstos al momento de la presentación de la oferta.
Las cotizaciones que sirvieron de base para establecer el presupuesto oficial fueron verificadas por el componente técnico responsable del proceso, constatando su coherencia frente a las condiciones reales del mercado regional y nacional. Las cotizaciones originales reposan en el expediente contractual físico y digital del proceso.

El contrato se adjudicará al proponente que resulte seleccionado conforme a las reglas de evaluación establecidas en el proceso contractual, por el valor total de la propuesta económica adjudicada y aprobada por la Entidad.

Finalmente, el contratista seleccionado se obligará a mantener fijos los precios ofertados durante toda la ejecución contractual, entendiéndose incluidos dentro de los mismos todos los costos directos e indirectos derivados de la prestación del servicio.

NOTA 1: Los valores establecidos corresponden a valores incluidos IVA, así como todos los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 2: Respecto al IVA para personas pertenecientes al régimen simplificado o no responsables de IVA, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 437 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

NOTA 3: Las cotizaciones aportadas para establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad del componente técnico que suscribe el presente documento, las cuales fueron verificadas en cuanto a su veracidad y correspondencia con los precios reales del mercado regional y nacional. Las cotizaciones originales reposan en el expediente contractual físico y digital del proceso.

NOTA 4: El oferente deberá proyectar su propuesta económica teniendo en cuenta que dentro del valor ofertado se entienden incluidos todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, logística, desplazamientos, producción técnica y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución contractual.

NOTA 5: El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II el ítem correspondiente a "Lista de artículos" indicando el valor total de su propuesta económica.

NOTA 6: Cuando alguno de los valores ofertados supere los valores máximos establecidos en el estudio de mercado, la propuesta podrá ser rechazada por exceder las condiciones económicas definidas por la Entidad.

NOTA 8: El contratista deberá mantener fijos los precios ofertados durante toda la ejecución contractual, entendiéndose incluidos dentro de los mismos todos los costos directos e indirectos derivados de la prestación del servicio.

1.3. FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones. El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas descritas en la Ley 1150 de 2007.

En efecto, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone al respecto:

> *"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...)*

(...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

El presupuesto asignado a la Entidad para la vigencia 2026, corresponde a $16.036.638.241; el valor SMMLV para esta vigencia es de $1.750.905.

Analizado lo anterior, tenemos que la entidad tiene un presupuesto anual equivalente a 9.159,056 salarios mínimos legales mensuales.

Conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual de la Entidad es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, la menor cuantía para la entidad será desde la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($49.025.341)** hasta la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($490.253.400).**

El Decreto 1082 de 2015, reglamenta la Contratación de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza:

"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

1.4. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Es importante resaltar que la función de compras públicas debe orientarse a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos, procurando siempre la obtención del mayor valor por el dinero público. En ese sentido, las Entidades Estatales deben identificar claramente sus necesidades institucionales, así como las condiciones del mercado y los posibles proveedores capaces de satisfacerlas, permitiendo estructurar procesos contractuales acordes con los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Para ello, resulta indispensable conocer el contexto en el cual los posibles oferentes desarrollan su actividad económica, así como las condiciones legales, comerciales, técnicas y organizacionales del sector relacionado con el objeto contractual.

Comprender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar adecuadamente el proceso de contratación, contar con información suficiente para la toma de decisiones y garantizar el cumplimiento de los

principios de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la libre concurrencia y adecuada administración de los riesgos asociados al proceso contractual.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

En el presente proceso contractual, la Entidad pretende contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROYECTOS "FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" Y "FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", ORIENTADA A FORTALECER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL RECONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL ADELANTADA POR INDEPORTES CAUCA.

La actividad objeto de contratación se encuentra ubicada dentro del sector terciario de la economía, específicamente en el subsector de prestación de servicios relacionados con comunicación estratégica, publicidad institucional, producción audiovisual, diseño gráfico, marketing digital, divulgación institucional y posicionamiento de proyectos y programas públicos.

El sector terciario o de servicios comprende aquellas actividades económicas orientadas a generar y poner a disposición de las personas, entidades y organizaciones una amplia gama de servicios intangibles, destinados a satisfacer necesidades específicas mediante actividades profesionales, técnicas y operativas especializadas. Conforme a lo señalado por el DANE, estos servicios se caracterizan por no constituir bienes materiales susceptibles de propiedad independiente, sino actividades orientadas a producir valor agregado mediante capacidades técnicas, humanas y tecnológicas.

En consecuencia, los servicios requeridos por INDEPORTES CAUCA se encuentran asociados a actividades profesionales y técnicas de comunicación institucional, producción de contenidos y fortalecimiento de estrategias de acceso a la información y participación ciudadana, razón por la cual el presente análisis se desarrolla desde las perspectivas legal, comercial, técnica y de riesgos.
Desde la perspectiva comercial, se evidencia que existe una amplia oferta de proveedores a nivel nacional y regional con capacidad para desarrollar estrategias integrales de comunicación institucional, producción audiovisual y campañas de divulgación pública, conformada por agencias de publicidad, firmas de comunicación estratégica, productoras audiovisuales, operadores de medios digitales y empresas especializadas en posicionamiento institucional.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución del contrato requiere experiencia y capacidad operativa en actividades relacionadas con planeación estratégica de comunicaciones, diseño gráfico, producción audiovisual, manejo de redes sociales, campañas digitales, cobertura de eventos, producción de piezas publicitarias y generación de contenidos institucionales.

Desde la perspectiva legal, la contratación se encuentra sometida al régimen general de contratación estatal contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la actividad contractual de las entidades públicas.

Frente al análisis integral del sector, incluyendo los componentes de análisis financiero y organizacional, análisis de oferta y demanda, análisis del mercado, análisis de riesgos, análisis técnico y demás elementos exigidos por los lineamientos y guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se deja constancia de que dicho estudio se encuentra desarrollado en documento independiente denominado "Análisis del Sector", el cual hace parte integral del presente proceso contractual y será publicado como anexo en la plataforma SECOP II junto con los demás documentos del proceso.

Finalmente, se deja constancia de que el análisis financiero y organizacional se desarrollará conforme a los requisitos habilitantes establecidos en el respectivo pliego de condiciones y documentos complementarios del proceso, atendiendo la naturaleza y características de la contratación.
contratación.

1.5. ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así como en los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente contenidos en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la Entidad realizó el análisis correspondiente para determinar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes al presente proceso de contratación, verificando la naturaleza jurídica de la Entidad Estatal contratante, la modalidad de selección, el objeto contractual, el presupuesto oficial estimado, los umbrales establecidos en cada Acuerdo Comercial vigente y las excepciones aplicables previstas en los tratados internacionales y en los manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente, todo lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN
ALIANZA PACÍFICO (CHILE)	SI	NO	NO	N/A
ALIANZA PACÍFICO (PERÚ)	SI	NO	NO	N/A
ALIANZA PACÍFICO (MÉXICO)	SI	NO	NO	N/A
CANADÁ	SI	N/A	N/A	N/A
COREA DEL SUR	SI	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA	SI	NO	NO	N/A
ESTADOS UNIDOS	SI	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC (SUIZA, NORUEGA, ISLANDIA, LIECHTENSTEIN)	SI	NO	NO	N/A

TRIÁNGULO NORTE (EL SALVADOR)	SI	NO	NO	N/A
TRIÁNGULO NORTE (GUATEMALA)	SI	NO	NO	N/A
TRIÁNGULO NORTE (HONDURAS)	SI	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	N/A
ISRAEL	SI	N/A	N/A	N/A
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	N/A	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	UMbral no superado

El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios para la planeación, diseño, producción, implementación y ejecución de una estrategia integral de comunicación, promoción, divulgación y posicionamiento institucional de los proyectos Fortalecimiento de la Actividad Física, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre para el Bienestar Integral de la Población del Departamento del Cauca y Fortalecimiento de la Reserva Deportiva y la Consolidación del Deporte de Altos Logros en el Departamento del Cauca, orientada a fortalecer el acceso a la información, la participación ciudadana y el reconocimiento de la gestión institucional adelantada por Indeportes Cauca, actividades que se encuentran comprendidas dentro de la categoría de prestación de servicios de naturaleza intelectual que no implican suministro de bienes ni obra pública.

El Acuerdo Comercial con la Comunidad Andina es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del orden departamental obligadas para adquirir bienes y servicios, sin embargo, el presupuesto oficial del presente proceso no supera el umbral establecido para este acuerdo, lo cual constituye la excepción aplicable que determina que el proceso no se encuentra cubierto. El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del orden departamental, pero indeportes Cauca no se encuentra incluida en las Listas de Entidades Cubiertas de este acuerdo, por lo cual no es aplicable al presente proceso. El Acuerdo Comercial con Chile bilateral es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del orden departamental obligadas para adquirir bienes y servicios a partir del umbral establecido, pero nuevamente Indeportes Cauca no se encuentra incluida en las Listas de Entidades Cubiertas. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del orden departamental, pero la entidad no se encuentra cubierta por este acuerdo. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del orden departamental, pero la entidad no se encuentra incluida en las Listas de Entidades Cubiertas. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal, pero la entidad no se encuentra cubierta por este acuerdo. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del orden departamental obligadas para adquirir bienes y servicios a partir del umbral establecido, pero el presupuesto del presente proceso no supera dicho umbral y además la entidad puede no estar incluida en las Listas de Entidades Cubiertas según el tratado específico.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe precisarse que estos valores son actualizados periódicamente con base en las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable, tal como se establece en la Resolución 509 de 2024 y el documento Umbrales 2026-2027 de Colombia Compra Eficiente. Las

Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

Una vez realizado el análisis correspondiente, se concluye que el presente proceso contractual se encuentra sujeto a los principios de trato nacional y no discriminación contenidos en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, en aquellos casos en que resulte aplicable conforme a los umbrales y condiciones previstas en cada tratado internacional vigente, toda vez que dichos principios están consagrados en el artículo III del GATT 1994, en el artículo X del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios y en los Capítulos de Contratación Pública de los tratados de libre comercio vigentes. No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial estimado y las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente para procesos de contratación de entidades del orden territorial, se concluye que el presente proceso no se encuentra cobijado obligatoriamente por Acuerdos Comerciales internacionales que impongan trato preferencial obligatorio a oferentes extranjeros, lo anterior en razón a que el presupuesto oficial del proceso no supera los umbrales establecidos en la mayoría de los acuerdos comerciales aplicables a contratación pública para entidades del orden departamental, el proceso es adelantado por una entidad descentralizada del orden departamental que no necesariamente se encuentra incluida en las Listas de Entidades Cubiertas de todos los acuerdos comerciales, el objeto contractual corresponde a servicios de apoyo institucional y comunicación estratégica que pueden estar excluidos de los compromisos específicos de apertura en ciertos tratados, y no se evidencia obligación expresa de cobertura internacional obligatoria para el presente proceso conforme a las listas de entidades cubiertas y umbrales definidos en los acuerdos vigentes.

De conformidad con el numeral 4.3 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, cuando el proceso no supere los umbrales establecidos o la entidad no se encuentre incluida en las Listas de Entidades Cubiertas, la entidad podrá adelantar el procedimiento de contratación conforme a la normativa nacional sin que exista obligación de aplicar las disposiciones de los Acuerdos Comerciales. En consecuencia, la Entidad podrá adelantar el presente proceso de contratación conforme a la normativa nacional de contratación estatal, específicamente la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, garantizando en todo caso los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia consagrados en los artículos 1 y 3 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 209 de la Constitución Política, sin que ello implique vulneración de los principios de trato nacional y no discriminación.

El presente análisis se realiza conforme a los lineamientos contenidos en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y hace parte integral de los documentos del proceso contractual que serán publicados en la plataforma SECOP II, cumpliendo así con el deber de publicidad de los actos administrativos consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 2.2.1.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente.

1.6. ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

En acatamiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", que ordena que las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, se adelantó verificación en la página web de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), encontrando que para el presente proceso IDDRC-SAMC-001-2026 no aplica ninguno de

los acuerdos marco que se relacionan a continuación, por tal motivo, se hace necesario satisfacer las necesidades por medio de otra modalidad de contratación. El cual puede ser objeto de verificación en el link: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios para la planeación, diseño, producción, implementación y ejecución de una estrategia integral de comunicación, promoción, divulgación y posicionamiento institucional de los proyectos Fortalecimiento de la Actividad Física, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre para el Bienestar Integral de la Población del Departamento del Cauca y Fortalecimiento de la Reserva Deportiva y la Consolidación del Deporte de Altos Logros en el Departamento del Cauca, orientada a fortalecer el acceso a la información, la participación ciudadana y el reconocimiento de la gestión institucional adelantada por el Instituto Departamental de Deporte y la Recreación del Cauca (INDEPORTES CAUCA), actividades que se encuentran comprendidas dentro de la categoría de prestación de servicios de naturaleza intelectual en comunicación estratégica, publicidad institucional, producción audiovisual, divulgación pública, marketing digital y posicionamiento institucional, los cuales no constituyen bienes o servicios de características técnicas uniformes contemplados en los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Visto lo anterior, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA procedió a revisar si la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se encuentra disponible en los Acuerdos Marco vigentes y próximos, verificando exhaustivamente la totalidad de los acuerdos marco existentes que actualmente se encuentran en operación según lo reportado por Colombia Compra Eficiente a la fecha de mayo de 2026:

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES A MAYO DE 2026:

N°	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	NÚMERO DE PROCESO	VIGENCIA	ESTADO
1	Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado	CCENEG-076-01-2024	Hasta 2027	EN OPERACIÓN
2	Acuerdo Marco de Servicios BPO III	CCENEG-079-01-2024	Feb 2025 - Feb 2027	EN OPERACIÓN
3	Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV	CCENEG-074-01-2024	Dic 2024 - Dic 2026	EN OPERACIÓN
4	Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II	CCENEG-072-01-2023	Mar 2024 - Mar 2026	VIGENTE (próximo a expirar)
5	Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones	IAD MIPYMES	Feb 2024 - Feb 2026	VIGENTE (próximo a expirar)
6	Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II	CCENEG-068-01-2022	Abr 2023 - Oct 2025	PRÓRROGA CONCEDIDA
7	Servicio Integral de Aseo y Cafeteria IV	CCENEG-063-01-2022	Mar 2023 - Jul 2025	PRÓRROGA CONCEDIDA (hasta Jul 2025)
8	Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III	CCENEG-064-01-2022	Mar 2023 - Mar 2026	EN OPERACIÓN
9	Acuerdo Marco para la adquisición de Servicios de Nube Privada IV	CCENEG-061-01-2022	Dic 2022 - Abr 2025	EN TRÁMITE DE PRÓRROGA
10	Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial	CCENEG-062-01-2022	Dic 2022 - Dic 2025	EN OPERACIÓN
11	Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos	CCENEG-055-03-2022	Oct 2022 - Oct 2025	EN OPERACIÓN
12	Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento	CCENEG-059-01-2021	Oct 2022 - Oct 2025	EN OPERACIÓN
13	Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias	CCENEG-054-01-2021	Mar 2022 - Mar 2026	EN OPERACIÓN
14	Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agricola	CCENEG-046-01-2021	Dic 2022 - Dic 2025	EN OPERACIÓN
15	Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV	CCENEG-074-01-2024	Dic 2024 - Dic 2026	EN OPERACIÓN
16	Acuerdo Marco de Nube Pública IV	-	2024-2026	EN OPERACIÓN
17	Acuerdo Marco de Aseo y Cafeteria V	CCENEG-077-01-2024	Jul 2025 - Jul 2027	PRÓXIMO A INICIAR
18	Acuerdo Marco de Vehículos III	-	-	EN OPERACIÓN
19	Acuerdo Marco de Dotaciones Escolares II	-	-	EN OPERACIÓN
20	Acuerdo Marco de Computadores y Periféricos ETP III	-	-	EN OPERACIÓN

21	Acuerdo Marco de SOAT III	-	-	EN OPERACIÓN
22	Acuerdo Marco de Seguros de Vehiculos II	-	-	EN OPERACIÓN
23	Acuerdo Marco de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros II	-	-	EN OPERACIÓN
24	Acuerdo Marco de Tiquetes Aéreos II	-	-	EN OPERACIÓN
25	Acuerdo Marco de Consumibles de Impresión II	-	-	EN OPERACIÓN
26	Acuerdo Marco de Servicios de Impresión II	-	-	EN OPERACIÓN
27	Acuerdo Marco de Material de Intendencia II	-	-	EN OPERACIÓN
28	Acuerdo Marco de Dotaciones de Vestuario III	-	-	EN OPERACIÓN
29	Acuerdo Marco de Elementos para Emergencias	-	-	EN OPERACIÓN
30	Acuerdo Marco de Vehículos Blindados II	-	-	EN OPERACIÓN
31	Acuerdo Marco de Tratamiento de Enfermedad Renal Crónica II	-	-	EN OPERACIÓN
32	Acuerdo Marco de Tratamiento de Hemofilia II	-	-	EN OPERACIÓN
33	Acuerdo Marco de Equipos Biomédicos II	-	-	EN OPERACIÓN
34	Acuerdo Marco de Software Empresarial	-	-	EN OPERACIÓN
35	Acuerdo Marco de Microsoft II	-	-	EN OPERACIÓN
36	Acuerdo Marco de Google II	-	-	EN OPERACIÓN
37	Acuerdo Marco de Servicios de BPO II	-	-	EN OPERACIÓN
38	Acuerdo Marco de Conectividad III	-	-	EN OPERACIÓN
39	Acuerdo Marco de Nube Privada III	-	-	EN OPERACIÓN
40	Acuerdo Marco de Nube Pública III	-	-	EN OPERACIÓN
41	Acuerdo Marco de Material Pedagógico	-	-	EN OPERACIÓN
42	Acuerdo Marco de Papelería II	-	-	EN OPERACIÓN
43	Acuerdo Marco de Combustible de Aviación	-	-	EN OPERACIÓN
44	Acuerdo Marco de Alimentos y Medicamentos para Animales	-	-	EN OPERACIÓN
45	Acuerdo Marco de Vehículos II	-	-	EN OPERACIÓN
46	Acuerdo Marco de Blindaje	-	-	EN OPERACIÓN
47	Acuerdo Marco de Arriendo ETP	-	-	EN OPERACIÓN
48	Acuerdo Marco de Centro de Contacto	-	-	EN OPERACIÓN
49	Acuerdo Marco de Centro de Datos / Nube Privada	-	-	EN OPERACIÓN
50	Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros	-	-	EN OPERACIÓN
51	Acuerdo Marco de Refrigerios PAE Bogotá	-	-	EN OPERACIÓN
52	Acuerdo Marco de Tratamiento de VIH	-	-	EN OPERACIÓN
53	Acuerdo Marco de Distribución	-	-	EN OPERACIÓN
54	Acuerdo Marco de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros	-	-	EN OPERACIÓN

ACUERDOS MARCO EN ESTRUCTURACIÓN (PRÓXIMAMENTE DISPONIBLES) - MAYO 2026:

N°	ACUERDO MARCO EN ESTRUCTURACIÓN	PROCESO	FASE
1	Alimentos perecederos y no perecederos (Soberanía alimentaria, paz e integración regional)	CCENEG-090-01-2026	Presentación de ofertas
2	Servicio de Ciberseguridad	CCENEG-094-1-2026	Presentación de observaciones
3	Computadores y periféricos - ETP IV	CCENEG-093-01-2026	Presentación de observaciones
4	Vehículos IV	CCENEG-092-01-2026	Presentación de observaciones
5	Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros III	CCENEG-095-01-2026	Presentación de observaciones
6	Sistemas Fotovoltaicos	CCENEG-099-01-2026	Presentación de observaciones
7	Operación logística de raciones industrializadas PAE	CCENEG-098-01-2026	Presentación de observaciones
8	Medicamentos II	CCENEG-100-01-2026	Presentación de observaciones
9	Tratamiento de Hemofilia III - 2026 (Regiones Costa y Andina Norte)	CCENEG-091-01-2026	Presentación de observaciones

De la revisión realizada se evidencia que ninguno de los Acuerdos Marco de Precios vigentes contempla servicios de comunicación estratégica, publicidad institucional, producción audiovisual, divulgación pública, marketing digital y

posicionamiento institucional con las características técnicas específicas requeridas para los proyectos objeto de esta contratación. Los acuerdos marco existentes se centran predominantemente en:

- **Suministro de bienes de características técnicas uniformes:** combustibles (nacional, aviación), medicamentos, equipos biomédicos, vehículos (binegados, motocicletas, cuatrimotos), computadores y periféricos, material de intendencia, papelería, dotaciones (escolares, vestuario), elementos para emergencias, maquinaria amarilla y agrícola, sistemas fotovoltaicos, ayudas humanitarias, alimentos, panela, aromáticas e infusiones, tiquetes aéreos, seguros, SOAT, blindaje, computación y periféricos (ETP), productos derivados del papel, cartón y corrugado, y equipo biomédico.
- **Servicios estandarizados:** aseo y cafetería, conectividad (terrestre, satelital, móvil), BPO (Business Process Outsourcing), servicios de impresión, ciberseguridad (en estructuración), nube (privada y pública), software empresarial (Microsoft, Google), transporte terrestre especial de pasajeros, tratamiento médico especializado (enfermedad renal crónica, hemofilia, VIH), distribución, operación logística PAE, centro de contacto, arriendo de equipos tecnológicos, intermediarios de seguros, refrigerios PAE, y servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial.

Ningún acuerdo marco incluye servicios de consultoría en comunicación estratégica y producción de estrategias integrales de posicionamiento institucional como los requeridos en el presente proceso, toda vez que estos servicios son de naturaleza intelectual, no estandarizada, y requieren características técnicas específicas y singularidades propias de la estrategia de comunicación de proyectos deportivos departamentales que no pueden ser agrupados como servicios homogéneos para su adquisición.

En consecuencia y con las claridades anteriormente referidas, al no existir acuerdo marco vigente para adquirir los servicios requeridos por la entidad, al no tratarse de bienes o servicios de características técnicas uniformes contemplados en los Acuerdos Marco de Precios según lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y al ser la necesidad específica y singular de la entidad relacionada con la estrategia de comunicación de proyectos deportivos departamentales que requiere soluciones personalizadas y no estandarizadas, se opta por acudir a la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2 del literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en la normativa vigente de contratación estatal, modalidad que permite la contratación directa de bienes y servicios de menor valor dentro del marco de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, buena fe y selección objetiva, tal como lo establece la Relatoría ANCP-CCE Concepto C-108 de 2025.

1.7. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, estampillas, impuestos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad del servicio, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

1.8. DOCUMENTOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso se adoptan las siguientes directrices sobre el manejo de los documentos presentados por los proponentes en el proceso de contratación.

1.8.1. DOCUMENTOS EN PODER DE ENTIDADES ESTATALES

Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su Poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

Cuando la experiencia objeto de acreditación corresponda a un contrato suscrito con INDEPORTES Cauca, el oferente debe indicar el número del contrato respectivo.

1.8.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

1.8.2.1. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Dentro del día anterior a la fecha estimada para la Adjudicación del proceso, el Proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia., cumpliendo el trámite de apostilla o Consularización.

1.8.2.2. Consularización.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.8.2.3. Apostille.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo indicado en la Circular Única Externa identificada con el código CCE-EICP-MA-06 versión 02 del 15 de julio de 2022 "Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Nota 1. Para los documentos técnicos de información detallada: *El proponente deberá entregar el portafolio de servicios de la Casa Fabricante y la ficha Técnica traducida al español, sin que este documento se requiera ser apostillado o consularizado.*

1.8.3. INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en el proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o los integrantes del mismo, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial.

En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial, únicamente el documento que ostenta dicha condición, y así mismo, anexar el documento con las justificaciones legales o normativas que hacen confidencial el mencionado documento, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta.

Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOPII no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el **Anexo** "Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.8.4. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.9. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Cabe reiterar que frente a la interpretación del pliego de condiciones, el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo en Sección Tercera Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero en pronunciamiento de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013) con ocasión del expediente de Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642) Actor: Andina De Construcciones Ltda. Demandado: Municipio de Rionegro y otros Referencia: Acción De Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho –Contractual, indica en uno de sus apartes:

- *"En el procedimiento de selección del contratista no puede operar la discrecionalidad administrativa –positiva o material y negativa o formal– en ninguna de sus manifestaciones, ya que se trata de un trámite regulado que impide que la administración introduzca criterios sustanciales o formales que puedan incidir en la escogencia del contratista según los criterios de valoración previamente establecidos. En otros términos, en la actividad precontractual es el fruto del principio de planeación, postulado que hace exigible que las decisiones que se adopten a lo largo del trámite precontractual sean de carácter motivado, con apoyo en los parámetros y directrices fijadas en el pliego de condiciones. Por lo tanto, es posible que la administración pública tenga que resolver cuestiones que le plantean los proponentes a lo largo del proceso de selección, decisiones que deberán estar fundamentadas en el contenido de los pliegos y ajustarse a los principios de la ley 80 de 1993. De allí que, la posible existencia de una discrecionalidad administrativa queda reducida a que la administración pueda interpretar el pliego de condiciones a efectos de que las exigencias formales no hagan nugatoria la eficiencia del procedimiento y, por lo tanto, se impida la escogencia de la mejor propuesta; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, precepto que en relación con el principio de economía, avala la posibilidad de que los pliegos sean objeto de hermenéutica administrativa, con la finalidad de que no se condene al procedimiento a la declaratoria de desierta o a decisiones inhibitorias. NOTA DE RELATORIA: Al respecto consultar sentencia del 30 de noviembre de 2006, exp. 13074" (Subrayas fuera del texto)*

"...Tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público. Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general."

En concordancia con lo anterior, este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

a. Prima lo establecido en la Constitución y la Ley.
b. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
c. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
d. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
e. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
f. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los pliegos de condiciones y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los pliegos de condiciones.
g. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
h. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.10. CORRESPONDENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del proceso de selección serán publicados y por ende podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) seleccionando como Entidad. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Los oferentes deberán enviar su correspondencia a través de la plataforma del SECOP II, referente a las observaciones se deberá tener en cuenta el plazo y hora acuerdo cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

INDEPORTES Cauca no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación u ofertas, todo se hará a través del portal de contratación SECOP II.

No serán admitidas consultas telefónicas, personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para INDEPORTES Cauca cualquier pronunciamiento verbal.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

NOTA: Durante el presente proceso, única y exclusivamente estará disponible y habilitado el Correo Electrónico juridica@indeportescauca.gov.co para los casos en que se presente cualquier INDISPONIBILIDAD en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOPII https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. En este caso corresponderá a los proveedores reportar esta circunstancia bajo los parámetros y requisitos establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. En ningún otro caso se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación u ofertas.

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, no será tenida en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

1.11. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. (CUANDO APLIQUE)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), que señala: "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

UMBRAL MIPYMES

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente publicaron los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2026, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021; así mismo para aplicación de Acuerdos Comerciales.

Los umbrales adoptados de la vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, excepto acuerdos comerciales específicos, el valor del umbral es de

Valor del umbral: $ 511.708.497 COP.

APLICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La limitación a MIPYMES del proceso de selección **APLICA** dado que el presupuesto oficial es inferior a $511.708.497 COP. (Diligenciar anexo)

Las MIPYMES interesadas en limitar el proceso de selección a la participación de MIPYMES deberán cumplir las condiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), tales como:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) el proceso se limitará a la participación de MIPYMES si dos (02) MIPYMES colombianas envían solicitud de limitación a través del módulo de observaciones de la plataforma SECOP II.

Deberán enviar: oficio de solicitud, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio actualizado renovado no superior a 30 días antes del plazo máximo de limitación a MIPYMES establecido en el cronograma y cédula de ciudadanía del representante legal.

La Entidad Estatal establecerá en el cronograma anexo el plazo máximo para realizar la limitación a MIPYMES.

La Entidad, según el día previsto en el cronograma anexo, publicará un AVISO MIPYME en el cual indicará si el proceso fue limitado o no a la participación de MIPYME.

1.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

1. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
3. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
4. Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
6. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
7. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
8. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
9. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
10. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
11. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
12. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o !egal.
13. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
14. Cuando se compruebe confabulación entre los Proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
15. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
16. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, o no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS de conformidad con lo indicado en las normas vigentes.
17. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
18. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar en los términos establecidos en las normas vigentes.
19. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el anexo técnico.

20. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
21. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor promedio establecido para cada ítem en el estudio de mercado que hace parte del estudio previo.
22. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
23. Presentar la oferta extemporáneamente.
24. No presentar oferta económica.
25. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
26. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
27. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.
28. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
29. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
30. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
31. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
32. Ofrecer un plazo superior al señalado en el presente pliego de condiciones.
33. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por INDEPORTES Cauca.
34. No cumplir con una o más de las especificaciones técnicas relacionadas en el acápite de condiciones técnicas, aun cuando sea requerido al proponente por parte de la Entidad para que subsane.
35. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos previstos en el presente pliego (Aplica para las convocatorias limitadas a Mipyme)
36. Las demás previstas en la ley.

1.14. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, formulen las recomendaciones que consideren procedente, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. AVISO DE CONVOCATORIA:

INDEPORTES Cauca a más tardar con la publicación del proyecto de pliego de condiciones, publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, Libro 2 "*Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", Parte 2 "*Reglamentaciones*", Título 1 "*Contratación Estatal*", Capítulo 1 "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2 "*Estructura y Documentos de Proceso de Contratación*", Subsección 1 "*Planeación*" artículo 2.2.1.1.2.1.2. "*Aviso de convocatoria*", para participar en el proceso de contratación, señalando si de conformidad con la misma norma artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*Incentivos en la Contratación Pública*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*".

2.2. PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se pueden consultar en la página del SECOP II.

Las personas interesadas en consultar y realizar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones lo podrán hacer EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, a través de la página electrónica del SECOP II, donde podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes. La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

Las observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones, deberán ser presentadas por parte de los Oferentes durante el término de publicación de los mismos de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II, pudiéndose incluir en los Pliegos Definitivos lo estimado por la Entidad como relevante. Así mismo la aceptación o rechazo de las observaciones presentadas se contestarán por parte de la Entidad en forma motivada en formulario de preguntas y respuestas, el cual será publicado en la plataforma transaccional.

2.3. ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Mediante Resolución que será publicada en la página Sistema Electrónico de Contratación Pública, de manera concomitante con los presentes pliegos de condiciones, se dispondrá la apertura del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** y la adopción del presente proyecto de pliego.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, INDEPORTES Cauca, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

2.4. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Las personas interesadas en consultar los pliegos de condiciones definitivos, lo podrán hacer en el lapso establecido en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** publicado en la plataforma del SECOP II.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, INDEPORTES Cauca, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como, los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que conlleven a la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la ejecución del mismo, para lo cual se recomienda a los oferentes obtener asesoría calificada independiente en la materia financiera, legal, técnica y económica.

2.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Apertura y de los pliegos de condiciones definitivos, los posibles oferentes interesados deberán manifestar su interés a través del Portal Único de Contratación SECOP II, donde, conforme a los parámetros del sistema, se habilitará la opción para que presenten dichas manifestaciones, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

La inobservancia de este requisito será causal de rechazo de la manifestación de interés.

Nota 1: La manifestación de interés de participar se considera como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de no hacerlo se tendrá como excluida. (Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Sección 1 "*Modalidades de Selección*", Subsección 2 "*Selección Abreviada*", "*Contratación de Menor Cuantía*", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*", numeral 1).

Nota 2: En caso de no presentarse manifestaciones de interés, el proceso se declarará desierto y podrá iniciarse un nuevo proceso de contratación.

2.6. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES:

Cuando el número de posibles oferentes que manifestaron su intención de participar sea superior a diez (10), INDEPORTES Cauca, **PODRÁ** realizar sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de selección, en audiencia pública que se desarrollará acuerdo el procedimiento establecido; de conformidad con la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss.

2.6.1. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES

1. Si Se Llevase A Cabo La Audiencia De Sorteo, INDEPORTES Cauca, publicará en la SECOPII un comunicado informando el día, hora y enlace habilitado para la realización de la audiencia. La audiencia de sorteo se realizará a través de medios electrónicos, por lo anterior, previo al desarrollo de la misma, remitirá a través de mensaje publicado en el SECOPII el enlace habilitado a través del cual se podrán conectar los interesados en participar en la diligencia. Resulta de exclusiva responsabilidad de los posibles oferentes en participar, estar atentos a las comunicaciones remitidas a través de la plataforma del SECOP II.
2. En el día y hora señalado en el pliego de condiciones y el comunicado publicado por INDEPORTES Cauca, se dará lectura a las manifestaciones de intereses realizadas a través del SECOPII indicando: número determinado por la

plataforma del SECOPII, nombre de la persona natural o jurídica que manifestó interés, fecha y hora de la manifestación de interés.

3. El número de la papeleta o balota será el mismo que le ha sido determinado por la plataforma SECOPII.
4. La jefe de la oficina jurídica y de contratación de INDEPORTES Cauca o su designado procederá a depositar en una bolsa, cada una de las papeletas o balotas que tienen registrado el número determinado por la plataforma del SECOPII a la manifestación de interés.
5. La jefe de la oficina jurídica y de contratación de INDEPORTES Cauca o su designado presentará a las personas encargadas de sacar cada una de las papeletas o balotas, quienes procederán a extraerlas leyendo el número seleccionado hasta completar 10 manifestaciones de interés.
6. La jefe de la oficina jurídica y de contratación de INDEPORTES Cauca o su designado, dará lectura de las diez (10) manifestaciones de interés seleccionadas con las cuales continuará el proceso de selección.
7. Cierre de la audiencia

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Portal Único de Contratación, así como de la lista consolidada de oferentes. El plazo para presentar ofertas señalado en el pliego comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se informe el resultado del sorteo a los interesados.

2.6.2. NO REALIZACIÓN DE SORTEO

Cuando INDEPORTES Cauca no efectúe publicación del comunicado informando el día, hora y enlace para la realización de audiencia, deberá entenderse que no se realizará sorteo, por ende, todos los interesados que manifestaron interés podrán presentar oferta.

2.7. MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y las observaciones presentadas por los oferentes durante el término establecido en el cronograma publicado en el SECOP II, se harán las modificaciones que se consideren pertinentes a los pliegos de condiciones, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre del proceso hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las aclaraciones se harán mediante formulario de preguntas y respuestas y las modificaciones mediante **ADENDAS,** numeradas y calendadas secuencialmente, los cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones y serán aplicadas a través de la plataforma del SECOP II de conformidad con la potestad, oportunidad y plazos dispuestos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1. "*Modificación de los pliegos de condiciones*".

INDEPORTES Cauca, establecerá como plazo máximo para la publicación de Adendas al presente proceso, el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, **razón por la cual solamente se responderán las observaciones presentadas dentro del lapso que establezca el cronograma del proceso. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma del proceso serán consideradas extemporáneas.**

Las observaciones enviadas al icono "MENSAJES", NO serán tenidas en cuenta por la Entidad, habida cuenta que el icono habilitado en la plataforma transaccional SECOP II, para presentar inquietudes coadyuvando en la correcta, idónea y oportuna estructuración del proceso, es el correspondiente a "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*".

2.8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

A los oferentes interesados a participar en el presente proceso se les recomiendan leer con atención y sumo cuidado el presente pliego a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta.

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte de esta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, salvo que los mismos sean subsanados en el término de traslado de las evaluaciones.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS: No se aceptarán propuestas alternativas entendidas como aquellas que, entre otros, propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

2.9. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE PROPUESTAS:

El proceso de selección se cerrará el día y la hora señalados en el cronograma indicado en la plataforma transaccional SECOP II. A partir de la fecha y hora del cierre los proponentes no podrán adicionar o corregir sus propuestas.

2.10. RETIRO DE PROPUESTAS:

El retiro de las propuestas se deberá realizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de conformidad con el procedimiento establecido en los Manuales diseñados por Colombia Compra Eficiente.

2.11. CIERRE DEL PROCESO - APERTURA DE PROPUESTAS:

Cuando se cumpla la fecha de cierre establecida en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, éste permite abrir las ofertas presentadas, razón por la cual el funcionario designado por la Entidad ingresará a la sección lista de ofertas del área de trabajo del proceso y hará clic en "Apertura de ofertas", dando apertura virtual a los sobres y generando de manera automática el acta de cierre con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso, la cual será publicada para conocimiento de los interesados.

Tenga en cuenta que el SECOP II impide cargar propuestas después de la hora prevista para la recepción de las mismas, sin embargo, en caso tal que el sistema lo permita, no serán objeto de evaluación.

2.12. PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El proponente tiene la responsabilidad y la carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las características que pretenda hacer valer.

Las ofertas serán evaluadas en el término establecido en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

2.13. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES:

Una vez se produzca informe de resultado de evaluación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, para que presenten dentro de dicho término las observaciones que consideren pertinentes. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados por un término de tres (03) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de dicha facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de conformidad con los señalado en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.13.1. Documentos Subsanables:

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

2.14. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTO

El presente proceso será adjudicado al proponente de forma TOTAL, que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes técnicos y económicos y sea la más favorable para INDEPORTES Cauca, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, dando especial aplicación a lo dispuesto en tratándose de los precios artificialmente bajos, listados en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a INDEPORTES CAUCA y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada. ***Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones, el proceso será declarado desierto mediante acto administrativo.***

2.15. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario suscribirá el contrato una vez publicada y notificada la resolución de adjudicación dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la fecha de envió del contrato para su respectiva aprobación a través del SECOPII.

En la plataforma del SECOP II, se procederá a realizar la publicación de la Resolución de Adjudicación y del contrato, garantizándose con ella la publicidad requerida.

2.16. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A SUSCRIBIR EL CONTRATO:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la remisión que realice INDEPORTES Cauca, solicitará en calidad de indemnización de perjuicios, el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes para el reconocimiento de perjuicios adicionales causados y no cubiertos por la garantía, si a ello hubiere lugar, en los términos del artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

Si el adjudicatario no firma el contrato dentro del término indicado con antelación, la Entidad mediante acto administrativo motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y/o una vez surtido el trámite frente al proponente adjudicatario inicial, al proponente calificado en segundo lugar siempre que su propuesta resulte igualmente favorable.

2.17. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario suscribirá el contrato electrónico cuando esté de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo haciendo clic en "Aprobar contrato" de conformidad con los parámetros establecidos en la plataforma diseñada por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO III
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*, libro 2 "*Régimen reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", parte 2 "*Reglamentaciones*", Título 1 "*Contratación estatal*", Capítulo 1 "*Sistema de compras y contratación pública*", sección 2 "*Estructura y documentos de proceso de contratación*", subsección 2 "*Selección*" artículo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable*".

En ese orden de ideas, los criterios de verificación y ponderación serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA	HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL
CAPACIDAD TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia especifica y Experiencia Profesionales, etc.)	HABIL

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Instituto podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

NOTA 4: Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

Requisitos de verificación jurídica

3.1.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Apertura y de los pliegos de condiciones definitivos, los posibles oferentes interesados deberán manifestar su interés a través del Portal Único de Contratación SECOP II, donde, conforme a los parámetros del sistema, se habilitará la opción para que presenten dichas manifestaciones, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

La inobservancia de este requisito será causal de rechazo de la manifestación de interés.

3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Instituto, en el Anexo - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado

Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Instituto, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

3.1.3. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego;
(ii) Responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso;
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso
(iv) Suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, de acuerdo con el **Anexo** de pliego de condiciones. En este documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

3.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Anexo)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Instituto. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
d) Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
f) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
g) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
i) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
j) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias. En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo

3.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE Y EN FIRME (RENOVADO)

El proponente persona jurídica deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En dicho certificado se verificará que el objeto social del proponente guarde relación directa con el objeto del presente proceso contractual, evidenciando dentro de sus actividades económicas o comerciales el desarrollo de actividades relacionadas con: Comunicación estratégica; Publicidad institucional; Producción audiovisual; Marketing digital; Divulgación pública; Posicionamiento institucional; Diseño gráfico; Organización y promoción de eventos y/o Consultoría o asesoría en comunicación institucional y estrategias de divulgación.

La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de personas naturales comerciantes, deberá aportarse la Matrícula Mercantil expedida por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para presentar propuesta, suscribir el contrato o comprometer a la sociedad, el proponente deberá aportar la autorización expresa expedida por el órgano social competente, en la cual se faculte al representante legal para participar en el presente proceso de contratación, suscribir el contrato y ejecutar todas las actuaciones derivadas del mismo hasta su liquidación.

En el evento de participación mediante Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, cada uno de sus integrantes deberá aportar individualmente el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil, según corresponda, así como las autorizaciones respectivas cuando haya lugar a ello.

Igualmente, deberá allegarse el documento de constitución de la forma asociativa, indicando claramente:

- El porcentaje de participación de cada integrante.
- Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.
- La designación del representante legal.
- Las facultades otorgadas para actuar dentro del proceso contractual.
- La manifestación expresa de responsabilidad solidaria, cuando aplique.

Dentro de las actividades económicas registradas por el proponente deberá encontrarse al menos uno de los siguientes códigos CIIU o aquellos que guarden relación directa con el objeto contractual: 7310 – Publicidad. 5911 – Actividades de

producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión. 7311 – Agencias de publicidad.

La Entidad verificará que las actividades económicas registradas resulten acordes, proporcionales y relacionadas con el objeto contractual, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.

a. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

El proponente sea persona natural, jurídica, o en cualquier forma de asociación deberá acreditar el desarrollo de la actividad económica u objeto social durante al MENOS CINCO (05) AÑOS anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su experiencia se contará a partir del registro de inicio de actividades en el Certificado de Existencia y Representación Legal si es persona Jurídica o del Registro Mercantil si es persona natural, según sea el caso.

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado a la anualidad en que se surte el proceso.

a. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
b. Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber

cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

Nota: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional Colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:

a. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
b. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
c. Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

a. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, CINCO (05) AÑOS contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo CINCO

(05) AÑOS. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre de presentación de oferta del proceso de contratación.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
c. Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA GENERAL: Además de lo anterior, el documento que allegue el proponente respecto al Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales. Además de ello dentro de sus actividades comerciales deberá de estar el código bajo número CIIU 8010.

3.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca, identificado con NIT. 817004722-1 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

NOTA 6: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, El Instituto podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

ASEGURADO	Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca, identificado
NIT	817004722-1
TOMADOR	La proponente persona natural El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utiliza sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial.

AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de aplicación del Decreto 1082 de 2015 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el valor de la garantía de seriedad de la oferta exigida en este proceso para Mipymes será la siguiente: Por un valor asegurado equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, con una de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

ASEGURADO	Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca, identificado
NIT	817004722-1
TOMADOR	La proponente persona natural El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utiliza sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

3.1.8. CERTIFICACIÓN APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, los oferentes deberán cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social y aportes legales, adjuntando con su oferta el Anexo y las siguientes certificaciones:

a. Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo y deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivo; así mismo deberá adjuntar la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y recibo de pago de la misma.

b. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público (Anexo) y deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivo; así mismo deberá adjuntar la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y recibo de pago de la misma. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 1: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo y aportando los documentos indicados con antelación.

Nota 2: En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 "En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía".

3.1.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La inscripción debe estar vigente, actualiza y en firme, El proponente sea persona natural o jurídica deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, así: La inscripción, la clasificación de bienes y servicios exigidos para la selección, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre. Los proponentes deben estar inscritos en la cámara de Comercio tanto del certificado de existencia y representación legal como en el mismo RUP registro Único de Proponentes, actualizado bajo la versión tercer nivel de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. La fecha de expedición del certificado no debe ser inferior a un (1) mes contado a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Documento Habilitante: Certificación de inscripción, clasificación y calificación según decreto 1082 de 2015.

3.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado conforme a las obligaciones tributarias sin que sea obligatorio tener fecha de expedición de esta vigencia.

NOTA5: Dentro de las actividades económicas deberá estar estipulado con el código CIIU bajo número 8010

3.1.11. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o apoderado. INDEPORTES Cauca podrá acceder a los mecanismos de identificación de los colombianos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 13 "*ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS*", del Decreto 2106 de 2019.

3.1.12. MULTAS Y SANCIONES:

Los oferentes deberán presentar bajo la gravedad de juramento, certificación relacionada con las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso. La información será corroborada en el Registro Único de Proponentes presentado con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifico el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

3.1.13. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA:

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

3.1.14. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES, RESPONSABILIDAD FISCAL, MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE BASES DE DATOS

Para efectos de la verificación jurídica, el proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el **Anexo "Autorización para consulta de bases de datos"**, con la identificación de las personas naturales y jurídicas respecto de las cuales corresponda efectuar las consultas.

Con la presentación de este anexo se entenderá cumplida la obligación documental de aportar los certificados o constancias relacionados a continuación, con excepción del certificado REDAM, que deberá allegarse en los términos establecidos en este numeral. Lo anterior no sustituye la verificación material de la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales, que estará a cargo de la entidad.

Esta disposición se fundamenta en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012, relativo a la obtención directa de información que repose en otras entidades públicas, y en sus artículos 93 y 94, que suprimieron la exigencia del certificado judicial y permitieron la consulta en línea de antecedentes judiciales. En consecuencia, la entidad efectuará las consultas en las fuentes oficiales e incorporará sus resultados al expediente del proceso.

a) **Responsabilidad fiscal.** Se consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República respecto del proponente y de las demás personas a quienes resulte legalmente aplicable la verificación. Se atenderá la prohibición prevista en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 para celebrar contratos con quienes aparezcan incluidos en dicho boletín.
b) **Antecedentes disciplinarios e inhabilidades.** Se consultará el sistema de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación para establecer la existencia de sanciones o inhabilidades vigentes que impidan participar o contratar, según corresponda. Esta verificación se realizará de conformidad con el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019 y las demás disposiciones aplicables. La existencia de una anotación no determinará por sí sola la falta de habilitación: deberá establecerse su efecto jurídico concreto frente al proceso.
c) **Antecedentes judiciales.** La entidad realizará la consulta en línea dispuesta por la Policía Nacional respecto de las personas naturales sujetas a verificación, de acuerdo con los artículos 93 y 94 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando el resultado requiera aclaración, se verificará ante la autoridad competente si existe una decisión que genere impedimento legal para participar o contratar. No se exigirá al proponente la presentación de un certificado judicial.
d) **Registro Nacional de Medidas Correctivas —RNMC—.** Se verificará la información disponible en el sistema de la Policía Nacional y la eventual configuración de la prohibición prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. Para ello, se atenderán los presupuestos legales de la restricción, incluido el transcurso de seis meses desde la imposición de la multa sin que se haya efectuado su pago con los intereses correspondientes. La sola existencia de un registro no dará lugar automáticamente a declarar al proponente no habilitado.
e) **Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.** Cuando las actividades por desarrollar involucren una relación directa y habitual con menores de edad, se realizará la consulta respecto de las personas naturales que desempeñarán dichas actividades, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. Para esta consulta deberá contarse con la autorización previa y expresa de cada titular, que podrá incorporarse en el anexo mencionado. La firma del representante legal no sustituirá la autorización individual de las demás personas sujetas a esta verificación. Esta exigencia se aplicará según las funciones que efectivamente desempeñará cada persona.

EXCEPCIÓN: CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS —REDAM—

El proponente deberá aportar el certificado REDAM vigente de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda, expedido a través del mecanismo oficial habilitado.

En propuestas plurales, deberá aportarse respecto de cada integrante persona natural y del representante legal de cada integrante persona jurídica, sin perjuicio de las demás verificaciones legalmente procedentes.

Este documento **no se entenderá sustituido por el Anexo "Autorización para consulta de bases de datos"**. Su exigencia tiene por finalidad verificar la inhabilidad establecida en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que comprende al deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de una persona jurídica que aspire a contratar con el Estado, conforme a la reglamentación del Decreto 1310 de 2022.

REGLAS GENERALES DE VERIFICACIÓN

Las consultas se efectuarán respecto del proponente, sus integrantes y representantes legales, según la naturaleza de cada registro y el ámbito de aplicación de la respectiva disposición. Los antecedentes judiciales y las inhabilidades por delitos sexuales se verificarán respecto de personas naturales.

El anexo deberá contener los datos necesarios para las consultas y las firmas individuales cuando se requiera autorización del titular. La entidad conservará las constancias de verificación y podrá actualizar las consultas antes de la celebración del convenio.

La existencia de reportes, anotaciones, multas o sanciones será analizada para establecer su vigencia, alcance y efecto legal. Únicamente procederá declarar al proponente **NO HABILITADO** cuando se compruebe una circunstancia que legalmente impida su participación o la celebración del convenio, previa oportunidad de aclaración y con observancia de las reglas de subsanación aplicables. La subsanación documental no permitirá desconocer una inhabilidad efectivamente configurada.

3.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

El Comité Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

3.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA

Los documentos de la propuesta deberán presentarse conforme a los parámetros establecidos por INDEPORTES Cauca en la información general del proceso plasmado en la plataforma SECOP II. La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema SECOP II – la oferta económica, para lo cual deberá desplegar el formulario "cuestionario" del enlace del presente proceso de contratación, donde deberá diligenciar la propuesta económica indicando el valor total de la propuesta.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, los cuales son inmodificables, no serán objeto de interpretación, análisis o aclaración de ningún tipo por parte del oferente.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

El Comité Evaluador Económico realizará la verificación aritmética cuando así se requiera, sumando los valores unitarios presentados, cuando el proceso este contemplado en cantidades unitarias, o realizando la operación matemática de los valores unitarios por las cantidades establecidas por parte de la entidad cuando este contemplado en cantidades definidas, con el fin de corroborar el valor total de la oferta, lo cual en ningún momento implicará la modificación de los valores unitarios ofertados, ni la modificación de la oferta económica presentada por el oferente.

Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados pueden ser artificialmente bajos, deberá solicitar justificación en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

Notas 1: No se podrán ofertar actividades o ítems de iguales características técnicas con diferente valor unitario. En caso de presentarse esta situación, el comité evaluador económico realizará la evaluación sobre el menor valor y este será el que se consigne en el contrato en caso de resultar adjudicatario.

Notas 2: El oferente entiende y acepta que INEPORTES Cauca podrá adjudicar hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.

Notas 3: El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

Notas 4: Solo se tendrán en cuenta para la ponderación económica las ofertas habilitadas técnica, financiera y jurídicamente.

Notas 5: Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

ERROR ARITMÉTICO.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje establecido para la propuesta económica.

3.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Requisitos de verificación económica

3.3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (Renovado y en firme)

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se verificará al oferente que cuente con una inscripción activa en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional, corresponderán a la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

Cuando INDEPORTES Cauca, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

3.3.1.1. Excepción Personas Naturales o Jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia:

Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con la legislación propia del país de origen.

a. Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente.
b. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
c. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo "APODERADO" de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos. Cuando INDEPORTES Cauca, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de INDEPORTES Cauca, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Nota: Para Gobierno Extranjero. No requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la ley colombiana, para la disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del CPC y demás normas vigentes.

3.3.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

3.3.2.1. ANALISIS DESDE LO COMERCIAL

DEMANDA

Con el fin de realizar el análisis financiero, se acude a los procesos registrados en el portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co) para cuyo caso se procede a verificar aquellos que determinen un objeto contractual similar al que sostiene este proceso.

Este muestreo se realiza con el fin de verificar los índices que dichos procesos han solicitado como parámetros habilitantes para la contratación, y con esto se puedan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura. Mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Tabla Nro. 1 Muestreo SECOP II

No	MODALIDAD	ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR
1	SELECCIÓN ABREVIADA	MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER	SAMC-002-2025	"PRESTACIÓN SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE RADIO, TELEVISIÓN, Y SECCIÓN DE PRENSA PARA FORTALECER EL PLAN DE COMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO DIGITAL, GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER"	$ 398.580.000
2	SELECCIÓN ABREVIADA	Gobernación de Norte de Santander	SAMC-SEG-02337-2025	"SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO, SEÑALETICA Y PUBLICIDAD INCLUIDO EL SERVICIO DE INSTALACION PARA LA GOBERNACION DE SANTANDER".	$280.000.000
3	SELECCIÓN ABREVIADA	POLICIA NACIONAL	PN MEPOY SA MC 106 DE 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIO EDICIÓN DE LIBROS, REVISTAS,ESCRITORIOS Y TRABAJOS TIPOGRÁFICOS, PUBLICIDAD, PROPAGANDA, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN, EN GENERAL CON NORMAS ESTABLECIDAS	$160.150.000
4	SELECCIÓN ABREVIADA	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	SAMC-CNE-005-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA PUBLICITARIA PARA LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y COMUNICACIONES DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD EN LA VIGENCIA 2025	$530.000.000
5	SELECCIÓN ABREVIADA	SENA	SAMC-RDC-CNHTA-0057-2025	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE BUSCA FORTALECER LA PANIFICACIÓN ARTESANAL CON MASA MADRE EN PANADERÍAS POPULARES Y RURALES DE COLOMBIA A FINDE FORTALECER LA SOCIALIZACIÓN DE LA GESTIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL PROYECTO	$281.002.667

En los procesos de la muestra analizada, independientemente de la modalidad de selección, se han presentado múltiples proponentes, lo cual demuestra que existe suficiente oferta de estos servicios que garantice la concurrencia de participantes que presenten propuesta en este proceso de selección.

3.3.2.2. ANALISIS DESDE LO FINANCIERO

Con el fin de realizar el análisis financiero, se acude a los procesos registrados en el portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co) para cuyo caso se procede a verificar aquellos que determinen un objeto contractual similar al que sostiene este proceso.

Este muestreo se realiza con el fin de verificar los índices que dichos procesos han solicitado como parámetros habilitantes para la contratación, y con esto se puedan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura. Mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

No	MODALIDAD	ENTIDAD	PROCESO	VALOR	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA INTERESES
1	SELECCIÓN ABREVIADA	MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER	SAMC-002-2025	$398.580.000	Mayor o igual a 1,5	Menor o igual 0,60	MAYOR O IGUAL A 1,5
2	SELECCIÓN ABREVIADA	Gobernación de Norte de Santander	SAMC-SEG-02337-2025	$280.000.000	MAYOR O IGUAL A 2	Menor o igual 0,40	MAYOR O IGUAL A 5
3	SELECCIÓN ABREVIADA	POLICIA NACIONAL	PN MEPOY SA MC 106 DE 2025	$160.150.000	MAYOR O IGUAL A 3,22	Menor o igual 0,19	MAYOR O IGUAL A 92,77
4	SELECCIÓN ABREVIADA	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	SAMC-CNE-005-2025	$530.000.000	MAYOR O IGUAL A 1,7	Menor o igual 0,58	MAYOR O IGUAL A 4
5	SELECCIÓN ABREVIADA	SENA	SAMC-RDC-CNHTA-0057-2025	$ 281.002.667	Mayor o igual a 1,9	Menor o igual al 0,50	Mayor o igual a 4

A la anterior muestra se aplicaron medidas de tendencia como la media, el promedio y mediana, de los cual se obtienen los siguientes resultados:

Tabla Nro. 2

CALCULO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERES
PROMEDIO	2,06	0,45	21,4
MEDIA GEOMETRICA	1,99	0,42	6,45
MEDIANA	1,9	0,5	4 o

INDICE DE LIQUIDEZ:

A partir de lo anterior se exigirá un índice de liquidez **mayor o igual a 1,9** por cuanto es el resultado que arroja la MEDIANA aplicado a la muestra.

Justificación: Indica la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento del oferente de las deudas a corto plazo.

La liquidez se utiliza para señalar aquellos activos que son convertibles en efectivo con facilidad ya que más "líquido" es el efectivo. Para los activos líquidos diferentes del dinero, la liquidez se debe considerar en dos aspectos; el tiempo necesario para convertir el activo en dinero y la incertidumbre asociada al precio de cada activo. El mantenimiento de cierto nivel de liquidez le permite al oferente disminuir el grado de incertidumbre, asociado a la posibilidad de declararse insolvente.

Debido a que este indicador tiene como factor preponderante el reducir la probabilidad de insolvencia y la disponibilidad de recursos inmediatos para la financiación de este proceso, la Entidad ha dispuesto que la liquidez deberá ser mayor o igual a 1.9, ya que esta mantendrá una política conservadora en la administración de los recursos.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Se exigirá un nivel de endeudamiento **menor o igual al 0,50** el cual se fija debido al resultado que arroja la MEDIANA aplicado a la muestra.

justificación: El endeudamiento es un apalancamiento financiero: es el efecto que introduce el endeudamiento sobre la rentabilidad de los capitales propios.

Es un indicador del nivel de endeudamiento de una organización en relación con su activo o patrimonio. Consiste en utilización de la deuda para aumentar la rentabilidad esperada del capital propio. Se mide como la relación entre deuda a largo plazo más capital propio.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Respecto a este índice, se exigirá una razón de cobertura de interés **mayor o igual al 4 o Indeterminado, mediante** fijado este la MEDIANA aplicado a la muestra.

Justificación: Esta razón financiera nos da un resultado que significa que por cada peso de interés que la empresa debe pagar, ella está generando X pesos en utilidad operacional. Por lo cual se hace imperante que el margen de cobertura sea mayor, el margen de maniobra de la empresa será mayor, igualmente que el riesgo financiero asociado al uso de la deuda está bajo control.

El indicador de razón de cobertura de interés se determinará según el comportamiento de este, atendiendo la información del Sistema de Información y Riesgo Empresarial SIREM; en caso de que de manera individual o en un consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) RUP, y haya presentado utilidad operacional en los Estados Financieros (RUP), el proponente CUMPLE el indicador; salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La entidad para garantizar la pluralidad de oferentes frente a este proceso, determino que el presente indicador debe ser mayor o igual a 4 dada la naturaleza del objeto contractual

NOTA 1: El proponente cuyo gasto de interés sea cero (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de interés, es decir será **indeterminado**. En este caso el proponente CUMPLE con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el que no cumple con el indicador de la misma forma prevista anteriormente.

3.3.2.3. ANALISIS DESDE LO ORGANIZACIONAL

El decreto 1082 de 2015 estableció dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

De conformidad con los procesos ya analizados, los resultados de la muestra son los siguientes:

No	MODALIDAD	ENTIDAD	PROCESO	VALOR	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	SELECCIÓN ABREVIADA	MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER	SAMC-002-2025	$ 398.580.000	Mayor o igual a 0,02	Mayor o igual 0,06
2	SELECCIÓN ABREVIADA	Gobernación de Norte de Santander	SAMC-SEG-02337-2025	$ 280.000.000	Mayor o igual a 0,20	Mayor o igual 0,15
3	SELECCIÓN ABREVIADA	POLICIA NACIONAL	PN MEPOY SA MC 106 DE 2025	$ 160.150.000	Mayor o igual a 0,38	Mayor o igual a 0,21
4	SELECCIÓN ABREVIADA	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	SAMC-CNE-005-2025	$ 530.000.000	Igual o Mayor al 0,12	Igual o Mayor al 0,10
5	SELECCIÓN ABREVIADA	SENA	SAMC-RDC-CNHTA-0057-2025	$ 281.002.667	Mayor o igual a 0.10	Mayor o igual a 0.09

Los anteriores valores fueron analizados aplicando medidas de tendencia como el promedio, la media geométrica y la mediana, obteniendo el siguiente resultado:

CALCULO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
PROMEDIO	0,16	0,12
MEDIA GEOMETRICA	0,11	0,11
MEDIANA	0,12	0,10

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Este indicador señala, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio (RP=UO/P).

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual al 0,12** lo anterior por cuanto es el resultado que arroja la MEDIANA aplicado a la muestra.

Justificación: Mide la cantidad de recursos propios del proponente, resulta necesario para la Entidad exigir que el proponente acredite un patrimonio teniendo en cuenta que de esta manera se asegura la continuidad del proponente en el tiempo, es decir, la continuidad del mismo durante el plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del activo **mayor o igual al 0,10** lo anterior por cuanto es el resultado que arroja la MEDIANA aplicado a la muestra.

Nota: Es pertinente informar que los procesos de la referencia utilizados para sacar promedios, tienen objetos similares al proceso de marras.

3.4. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Requisitos de verificación técnica

3.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá suscribir y presentar el **Anexo**, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad, debidamente firmado.

Adicional a ello el proponente deberá

3.4.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

3.4.2.1. Aspectos generales.

El proponente deberá acreditar haber prestado servicios en comunicación estratégica, publicidad institucional, producción audiovisual, divulgación pública, marketing digital o posicionamiento institucional iguales o similares al objeto del presente proceso, durante un periodo mínimo de TRES (3) años calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta,

para lo cual deberá presentar al menos DOS (2) contratos ejecutados totalmente dentro de este período, con objetos iguales o similares al presente proceso, cuyo valor acumulado sea superior a CUARENTA Y CINCO (45) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, calculados al valor del salario mínimo vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de este requisito, se consideran servicios iguales o similares aquellos que incluyan actividades de planeación, diseño, producción, implementación o ejecución de estrategias de comunicación institucional, campañas publicitarias, producción de contenidos audiovisuales, estrategias de marketing digital, gestión de medios, posicionamiento institucional de entidades públicas o privadas, o divulgación de proyectos institucionales, independientemente del sector económico del contratante, pudiendo ser estos contratos de prestación de servicios, obra, suministro con componente de servicios, aporte de personal o cualquier otra figura contractual que haya incluido la prestación de servicios de comunicación y publicidad. La experiencia se acreditará mediante certificados de ejecución expedidos por los contratantes, los cuales deberán contener: (i) identificación completa del contratante y del contratista; (ii) objeto del contrato; (iii) fecha de inicio y terminación del contrato; (iv) valor total del contrato; (v) descripción de las actividades ejecutadas que demuestren la similitud con el objeto del presente proceso; (vi) declaración expresa de que el contratista cumplió con el objeto contractual y de que los servicios fueron recibidos a satisfacción; (vii) nombre y firma del representante legal o persona autorizada del contratante; (viii) número de teléfono y correo electrónico de contacto para efectos de verificación.

Los contratos presentados para acreditar experiencia deberán contener en su certificado de ejecución o en el RUP, según corresponda, al menos CUATRO (4) CÓDIGOS UNSPSC de los siguientes códigos relacionados con los servicios requeridos: 82101500 Publicidad impresa, 82101600 Publicidad difundida, 82101800 Servicios de agencia de publicidad, 82101900 Colocación y cumplimiento de medios, 82131600 Planeación y ejecución de eventos, 80141500 Investigación de mercados, 80141600 Actividades de promoción y publicidad, 82141500 Servicios de diseño artístico, 82151700 Servicios de producción de medios audiovisuales, u 82151800 Servicios de comunicación pública e institucional. Estos códigos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), y en caso de no encontrarse en el RUP, se verificarán mediante los certificados de ejecución presentados por el proponente donde se consignen explícitamente los códigos UNSPSC correspondientes a las actividades desarrolladas en el contrato.

La experiencia se acreditará mediante certificados de ejecución expedidos por los contratantes, los cuales deberán contener específica y explícitamente los códigos UNSPSC que corresponden a las actividades desarrolladas en el contrato, siendo subsanables los defectos formales en los certificados siempre que no afecten la esencia del requisito ni la comparación de las ofertas, conforme a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Los certificados podrán ser presentados en original o en copia auténtica, y cuando la experiencia conste en el RUP, la verificación se realizará directamente en dicha plataforma sin necesidad de presentar certificados físicos adicionales, toda vez que el RUP constituye plena prueba de la información contenida en el mismo conforme al artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros, sin que sea necesario que todos cumplan con este requisito, toda vez que la experiencia se evalúa de manera proporcional a la participación de los miembros en el esquema asociativo, y los códigos UNSPSC exigidos podrán ser acumulados entre los diferentes miembros del consorcio o unión temporal siempre que cada contrato individual presentado por cada miembro contenga al menos CUATRO (4) CÓDIGOS UNSPSC de la lista establecida.

3.4.3. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA: EQUIPO DE TRABAJO, EQUIPOS Y RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del equipo humano, los equipos de producción audiovisual, la capacidad de producción gráfica y los acuerdos con medios de comunicación requeridos para ejecutar el objeto contractual.

Para ello, deberá presentar un organigrama del proyecto que identifique los tres (3) profesionales propuestos, sus funciones y líneas de coordinación, acompañado de los documentos que acrediten los requisitos establecidos a continuación.

3.4.3.1. Equipo mínimo de trabajo

El proponente deberá disponer de **tres (3) personas diferentes**, que cumplan los siguientes perfiles:

N.º	Perfil	Formación académica requerida	Experiencia mínima	Funciones principales
1	Profesional en Comunicación Social y/o Periodismo	Título profesional en Comunicación Social y/o Periodismo y título de especialización en Gerencia de la Comunicación Digital.	Tres (3) años de experiencia profesional.	Planear y coordinar la estrategia de comunicación; elaborar contenidos institucionales; gestionar relaciones con medios; coordinar campañas de divulgación y supervisar los contenidos digitales y tradicionales del proyecto.
2	Profesional en Diseño Visual	Título profesional en Diseño Visual.	Dos (2) años de experiencia en diseño visual.	Diseñar las piezas gráficas y visuales; adaptar contenidos para medios digitales, impresos y audiovisuales; preparar archivos para producción gráfica y verificar la aplicación de los lineamientos de identidad institucional.
3	Profesional en Ingeniería de Sistemas	Título profesional en Ingeniería de Sistemas y matrícula o tarjeta profesional cuando sea legalmente exigible.	Dos (2) años de experiencia profesional relacionada con el soporte, administración, implementación u operación de plataformas digitales, herramientas tecnológicas, sistemas de información, gestión de contenidos digitales, servicios de conectividad o soluciones tecnológicas aplicadas a estrategias de	Brindar soporte tecnológico a la estrategia integral de comunicación de INDEPORTES CAUCA; apoyar la implementación y operación de plataformas y herramientas digitales para divulgar los proyectos institucionales; gestionar técnicamente contenidos y archivos digitales; apoyar la conectividad y la

			comunicación, promoción, divulgación o posicionamiento institucional. No será necesario acreditar experiencia en todas las actividades señaladas.	publicación y distribución de información, contribuyendo al acceso a la información y la participación ciudadana.

Documentos para acreditar los perfiles

Por cada uno de los profesionales propuestos se deberá aportar:

a) Hoja de vida con identificación, formación académica y relación de experiencia.
b) Copia del documento de identidad.
c) Copia de los títulos académicos o actas de grado y de la matrícula o tarjeta profesional, cuando sea legalmente exigible.
d) Certificaciones de experiencia que permitan verificar el cumplimiento del tiempo y las actividades exigidas para el respectivo perfil.
e) Carta de compromiso y disponibilidad suscrita por el profesional, en la que manifieste su aceptación para integrar el equipo y atender las actividades asignadas durante el plazo de ejecución contractual.
f) **Anexo "Autorización para consulta de bases de datos" debidamente diligenciado y suscrito individualmente por cada profesional**, para que la entidad efectúe las verificaciones de antecedentes disciplinarios, judiciales, responsabilidad fiscal, medidas correctivas y demás inhabilidades legalmente aplicables, según la naturaleza de cada registro y las funciones que desempeñará.

Con la presentación de este anexo se entenderá cumplida la obligación documental de aportar los certificados de antecedentes que puedan ser consultados directamente por la entidad, **con excepción del certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos —REDAM—, que deberá aportarse separadamente y encontrarse vigente**. La presentación del anexo no sustituye la verificación de los resultados por parte de la entidad.

Cuando resulte legalmente procedente la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el anexo deberá incluir la autorización previa y expresa del respectivo titular.

ACREDITACIÓN Y CÓMPUTO DE LA EXPERIENCIA

Las certificaciones deberán indicar, como mínimo:

- Nombre e identificación del profesional.
- Nombre de la entidad o persona contratante.
- Cargo desempeñado u objeto contractual.
- Funciones o actividades desarrolladas.
- Fechas de inicio y terminación o, para vinculaciones en curso, fecha de expedición de la certificación y constancia de continuidad.
- Nombre, cargo y firma de quien certifica, junto con los datos de contacto para su verificación.

Se admitirá experiencia adquirida mediante vinculaciones laborales o contratos de prestación de servicios, siempre que permita verificar el cumplimiento del perfil correspondiente.

Para el profesional en Ingeniería de Sistemas, las certificaciones deberán permitir establecer la relación de las actividades acreditadas con el componente tecnológico de la estrategia de comunicación, promoción, divulgación y posicionamiento institucional objeto del contrato. No se exigirá que los contratos o cargos certificados tengan una denominación idéntica al objeto del presente proceso.

El cómputo de la experiencia profesional se efectuará conforme a las normas aplicables a cada profesión. Los periodos simultáneos no se contabilizarán más de una vez para acreditar el tiempo mínimo exigido a un mismo profesional.

3.4.3.2. Disponibilidad de equipos de producción audiovisual y conectividad

El proponente deberá presentar una relación de los equipos ofrecidos, indicando cantidad, marca, modelo, características técnicas y mecanismo mediante el cual garantiza su disponibilidad.

Deberá acreditar, como mínimo:

Equipo o recurso	Características requeridas
Un (1) dron para producción audiovisual	Sensor CMOS de 1/1.3 pulgadas; fotografía de 48 MP; video 4K a 60 fps con HDR; perfil de color D-Log M de 10 bits o equivalente; estabilización; protectores de hélices integrados; operación autónoma y mediante control remoto; transmisión de video Full HD; autonomía aproximada de 31 minutos por batería y almacenamiento ampliable mediante tarjeta microSD.
Un (1) equipo de conectividad satelital portátil	Antena y componentes necesarios para proporcionar acceso a internet satelital, de fácil transporte, instalación y operación, con servicio activo durante las actividades que requieran conectividad.
Una (1) cámara portátil estabilizada	DJI Osmo Pocket 3 o equipo de características técnicas y prestaciones equivalentes o superiores para grabación audiovisual.
Un (1) computador portátil para producción y edición	MacBook Air con procesador de la familia M o equipo equivalente o superior, con capacidad suficiente para ejecutar las herramientas de diseño y edición ofrecidas.
Software de diseño y edición	Herramientas que permitan desarrollar las actividades de diseño gráfico y edición audiovisual previstas, con licencias vigentes cuando su modalidad de uso las requiera. Podrán ofrecerse DaVinci Resolve, CapCut Pro u otras soluciones equivalentes que cubran las funciones necesarias.

Las referencias comerciales se entenderán acompañadas de la expresión **"o equivalente o superior"**. El proponente deberá demostrar la equivalencia mediante fichas técnicas.

La disponibilidad podrá acreditarse mediante documentos de propiedad, contratos de arrendamiento, comodato u otros acuerdos o compromisos suscritos que identifiquen los equipos y garanticen su utilización durante las actividades correspondientes.

La operación del dron deberá ajustarse a las autorizaciones, condiciones y restricciones aplicables. Las capacidades técnicas de transmisión del fabricante no constituyen autorización para operar a esas distancias.

3.4.3.3. Capacidad de producción gráfica

El proponente deberá acreditar alguna de las siguientes alternativas:

a) Equipos propios: disponibilidad de plotter o impresora de gran formato, equipo de corte y laminadora, mediante relación de equipos y documentos que permitan verificar su propiedad y características.
b) Alianza estratégica: contrato o acuerdo vigente con una empresa de impresión a gran formato, que identifique a las partes, los servicios y equipos disponibles, su plazo y el compromiso de atender los requerimientos del proyecto durante la ejecución.
La capacidad acreditada deberá permitir producir los elementos gráficos previstos en las especificaciones técnicas, con las cantidades, calidad y oportunidad requeridas.

3.4.3.4. Acuerdo con medios de comunicación

El proponente deberá aportar al menos **un (1) acuerdo comercial o alianza estratégica vigente** con una emisora de radio, canal de televisión, medio de prensa escrita, medio digital o empresa de publicidad exterior.

El documento deberá identificar a las partes, el medio o canal de divulgación, el alcance de los servicios o espacios disponibles y su vigencia. Asimismo, deberá permitir verificar que los recursos comprometidos podrán utilizarse en las actividades previstas para el proyecto.

Este acuerdo no sustituye el cumplimiento de los productos, cantidades, frecuencias o espacios de difusión exigidos en las especificaciones técnicas.

3.4.3.5. Permanencia y disponibilidad durante la ejecución

El contratista deberá garantizar que el personal y los recursos acreditados estén disponibles durante las actividades y periodos en que sean requeridos, de acuerdo con el cronograma y las obligaciones contractuales.

El personal deberá contar con la formación, capacitación, habilitaciones y elementos necesarios para desarrollar sus funciones. Los equipos deberán encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento y contar con los servicios, licencias y autorizaciones que correspondan.

Cualquier sustitución de personal deberá ser previamente aprobada por la supervisión y recaer en una persona que cumpla, como mínimo, el perfil y la experiencia exigidos. La sustitución de equipos deberá garantizar prestaciones equivalentes o superiores, sin afectar la calidad, oportunidad ni continuidad de las actividades y sin generar costos adicionales para la entidad.

3.4.3.6. Proponentes plurales y verificación

En consorcios o uniones temporales, los recursos podrán ser aportados por uno o varios integrantes. Se verificará el cumplimiento integral del equipo y de los recursos exigidos para la propuesta conjunta, sin exigir que cada integrante los acredite individualmente ni distribuir automáticamente los tres perfiles según los porcentajes de participación.

Los documentos podrán presentarse en copia simple, sin perjuicio de las verificaciones de autenticidad que adelante la entidad.

Este requisito se evaluará como **CUMPLE / NO CUMPLE** y no otorgará puntaje. La subsanación procederá conforme al régimen aplicable al proceso; cuando resulte aplicable el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, no podrán acreditarse mediante subsanación circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

3.5. FACTORES DE PONDERACIÓN

Las propuestas serán calificadas de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas.

La entidad asignará puntaje a las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, financieros, organizacionales y técnicos, una vez agotada la oportunidad de subsanación aplicable y efectuadas las correcciones exclusivamente aritméticas procedentes. La evaluación determinará el orden de elegibilidad.

El puntaje máximo será de CIEN (100) puntos, incluidos los incentivos y criterios diferenciales, conforme a la siguiente distribución:

Factor	**Puntaje máximo**
Calidad técnica adicional de la oferta	59,50
Producción audiovisual adicional	25,00
Producción gráfica digital adicional	20,00
Herramientas adicionales de seguimiento y análisis	14,50
Oferta económica	30,00
Apoyo a la industria nacional	10,00
Mipyme domiciliada en Colombia cuando corresponda	0,25
Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres y demás beneficiarios legalmente aplicables	0,25
TOTAL sin duplicar los subfactores técnicos	100,00

Si la convocatoria se limita a Mipymes conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, no se aplicará el puntaje Mipyme. En ese evento, el factor económico será de 30,25 puntos y el total continuará siendo de 100 puntos. La entidad precisará en el pliego definitivo cuál de las dos distribuciones rige el proceso.

No se otorgarán puntajes por condiciones distintas de las expresamente previstas. El puntaje final será la suma de los factores obtenidos, menos la reducción por incumplimiento contractual cuando legalmente proceda.

FACTOR TÉCNICO CALIDAD ADICIONAL DE LA OFERTA 59,50 PUNTOS

Sustento técnico

El contrato tiene por objeto la prestación de servicios para la planeación, diseño, producción, implementación y ejecución de una estrategia integral de comunicación, promoción, divulgación y posicionamiento institucional de los proyectos "Fortalecimiento de la actividad física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre para el bienestar integral de la población del departamento del Cauca" y "Fortalecimiento de la reserva deportiva y la consolidación del deporte de altos logros en el departamento del Cauca", orientada a fortalecer el acceso a la información, la participación ciudadana y el reconocimiento de la gestión institucional adelantada por INDEPORTES CAUCA.

La estrategia requiere contenidos diferenciados para informar sobre actividades, oportunidades de participación y resultados. Una mayor disponibilidad de productos permite cubrir más acciones y mantener continuidad en la divulgación. El seguimiento periódico permite identificar el desempeño de los contenidos y recomendar ajustes durante la ejecución.

Se ponderan, por tanto, prestaciones adicionales de producción audiovisual, producción gráfica digital y seguimiento. La asignación de 25 puntos al componente audiovisual reconoce su utilidad para explicar las acciones mediante imagen, sonido y relato; los 20 puntos de producción gráfica valoran la ampliación de mensajes para convocatorias, programación y resultados; los 14,50 puntos de seguimiento reconocen herramientas que permiten verificar y ajustar la estrategia.

El personal, los equipos, la capacidad de impresión y los acuerdos con medios exigidos como mínimos se verificarán como requisitos habilitantes. Su sola disponibilidad, propiedad o modalidad de contratación no otorgará puntaje.

Los adicionales deberán superar las obligaciones mínimas de la ficha técnica, estar incluidos en el precio y ejecutarse dentro del plazo contractual. No se reconocerán como adicionales las correcciones, adaptaciones o informes que ya sean obligatorios.

3.5.1. PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL ADICIONAL 25 PUNTOS

El proponente podrá ofrecer videos adicionales a los mínimos exigidos, con las mismas condiciones de calidad, duración, resolución, producción, edición, sonido y entrega previstas para el respectivo ítem audiovisual de la ficha técnica.

Nivel ofrecido	Compromiso adicional	Puntaje
Superior	Nivel superior de producción adicional definido en este numeral	25,00
Básico	Nivel básico de producción adicional definido en este numeral	12,50
Sin ofrecimiento puntuable	No alcanza el nivel básico	0,00

El nivel básico corresponderá al 10 % de la cantidad mínima de cada ítem de videos, aproximado al entero superior. El nivel superior corresponderá al mayor valor entre: a) el 20 % de esa cantidad mínima aproximado al entero superior, y b) la cantidad del nivel básico más una unidad. Esta regla garantiza que los niveles correspondan a prestaciones diferentes aun cuando la cantidad base sea reducida.

Si existen varios ítems de videos con especificaciones diferentes, el cálculo se hará por separado para cada uno; para obtener el puntaje del nivel elegido deberá ofrecerse el adicional correspondiente en todos ellos. No se incluirán ítems de mera edición o adaptación de materiales existentes, transmisiones, fotografías, cuñas de audio ni productos sin cantidad mínima determinada.

Cada video adicional deberá tener contenido diferenciado. No se contabilizarán como nuevas unidades los recortes, cambios de relación de aspecto, subtitulaciones, versiones o correcciones de una misma pieza. La producción comprende todos los recursos necesarios y la entrega en las condiciones exigidas para los productos base.

El anexo de ofrecimientos identificará los ítems base, sus cantidades y los adicionales de cada nivel. El puntaje será único y no acumulable entre niveles. Los ofrecimientos superiores al nivel máximo no generarán puntaje adicional.

La supervisión verificará las unidades adicionales mediante archivos finales, registro de aprobación y evidencias de entrega. Su distribución entre los dos proyectos se concretará en el cronograma, sin reducir las cantidades ni alterar las especificaciones ofrecidas.

3.5.2. PRODUCCIÓN GRÁFICA DIGITAL ADICIONAL 20 PUNTOS

Se calificará el compromiso de diseñar y entregar piezas gráficas digitales adicionales a las mínimas de la ficha técnica, con las condiciones técnicas y lineamientos de identidad institucional previstos para cada ítem.

Nivel ofrecido	Compromiso adicional	Puntaje
Superior	Nivel superior de producción adicional definido en este numeral	20,00
Básico	Nivel básico de producción adicional definido en este numeral	10,00
Sin ofrecimiento puntuable	No alcanza el nivel básico	0,00

El nivel básico será el 10 % de la cantidad mínima de cada ítem de diseño de piezas gráficas digitales, aproximado al entero superior. El nivel superior será el mayor valor entre el 20 % de dicha cantidad aproximado al entero superior y la cantidad del nivel básico más una unidad.

El cálculo se realizará por cada ítem de diseño gráfico digital con cantidad definida. Para obtener el puntaje del nivel seleccionado se deberán ofrecer las cantidades adicionales correspondientes a todos esos ítems. Se excluyen unidades de impresión, instalación, pauta y simples adaptaciones de piezas ya elaboradas.

Cada pieza deberá desarrollar un mensaje o contenido diferenciado. Las modificaciones de tamaño, color, formato o distribución de una misma composición y las correcciones para su aprobación no se contarán como unidades adicionales.

El puntaje será único por nivel. Se verificará el cumplimiento mediante el inventario de piezas, los archivos finales y los registros de entrega y aprobación. Los archivos editables se entregarán cuando así se exija para el respectivo producto base.

3.5.3. HERRAMIENTAS ADICIONALES DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS 14,50 PUNTOS

Se asignará puntaje por cada uno de los siguientes compromisos, de forma independiente y acumulable:

Prestación	Puntaje
Tablero digital de seguimiento con acceso para la supervisión y actualización semanal	7,50
Boletines quincenales de análisis y recomendaciones	7,00
TOTAL MÁXIMO	14,50

El tablero estará disponible dentro de los primeros cinco días hábiles de ejecución o, si el plazo contractual fuera inferior, antes de su terminación. Incluirá inventario de contenidos, proyecto al que pertenecen, estado de producción, fechas, canales, enlaces o evidencias de publicación y métricas disponibles de alcance e interacción. Se actualizará al menos una vez cada siete días calendario y al cierre del contrato. Permitirá exportar la información a un formato de uso común, sin costos adicionales para la entidad.

Se entregará un boletín por cada periodo de quince días calendario de ejecución y otro por la fracción final que exista. Cada boletín contendrá resultados por proyecto y canal, comparación con el periodo anterior cuando exista, identificación de contenidos de mayor y menor desempeño y al menos tres recomendaciones concretas. El primer boletín establecerá la línea inicial de comparación.

Las métricas deberán identificar su fuente y fecha de corte. Los datos no disponibles se señalarán expresamente y no se reemplazarán por estimaciones presentadas como mediciones. No se exigirá garantizar cantidades de visualizaciones, seguidores o interacciones ajenas al control del contratista.
La herramienta podrá implementarse mediante soluciones de uso legítimo, sin obligación de una marca o de desarrollar software a la medida. Su alcance respetará las condiciones de acceso de las plataformas y la protección de datos personales. Al terminar, se entregará el archivo exportado y el conjunto de boletines.

Estas prestaciones deberán ser adicionales a los informes y herramientas mínimos. La sola presentación de un informe obligatorio no otorgará puntaje por este factor.

3.5.4. ACREDITACIÓN Y REGLAS DE LOS OFRECIMIENTOS TÉCNICOS

El proponente presentará con la oferta el Anexo de Ofrecimientos Técnicos Adicionales, suscrito por él o por su representante legal. Deberá identificar el nivel seleccionado y las cantidades comprometidas para producción audiovisual y gráfica, y señalar expresamente si ofrece el tablero y los boletines.

No deberá producir anticipadamente los contenidos ni adquirir equipos o licencias para acreditar el compromiso. Podrá utilizar medios propios, arrendados o contratados, siempre que garantice la prestación y el uso legítimo de herramientas y contenidos.

Cuando no se formule un compromiso expreso, se asignarán cero puntos en el subfactor. Si existen contradicciones que no permitan identificar el compromiso, la entidad podrá solicitar una aclaración que no adicione ni mejore la oferta; si la contradicción persiste, no se asignará el puntaje afectado.

Los adicionales que otorguen puntaje se incorporarán a las obligaciones contractuales y serán verificables por la supervisión. No podrán sustituirse por prestaciones diferentes ni reducirse discrecionalmente. El incumplimiento se tramitará conforme al contrato y al debido proceso.

La falta de un ofrecimiento adicional no afecta, por sí sola, la habilitación. El incumplimiento de una condición mínima se resolverá conforme a las reglas habilitantes y causales de rechazo.

NOTA GENERAL SOBRE DOCUMENTOS SOPORTE

Se admitirán copias simples y documentos electrónicos verificables, sin autenticación general ante notaría o Cámara de Comercio, de conformidad con el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012. La entidad podrá comprobar la autenticidad y solicitar aclaraciones legalmente procedentes.

Los documentos y compromisos necesarios para obtener puntaje deberán presentarse oportunamente con la oferta. No se permitirá completar o mejorar un ofrecimiento puntuable mediante subsanación. Los documentos que también acrediten requisitos habilitantes se analizarán separadamente según su finalidad, sin convertir su subsanación habilitante en un derecho a obtener puntaje.

3.5.5. FACTOR ECONÓMICO 30 PUNTOS

La oferta económica comprenderá todos los costos necesarios para ejecutar las obligaciones mínimas y los adicionales ofrecidos, incluidos impuestos, personal, equipos, conectividad, licencias, producción y demás componentes aplicables.

La entidad asignará el máximo puntaje a la oferta válida de menor valor, mediante la siguiente fórmula:

Puntaje económico = Pmáx × (Vmin / Vi)

Pmáx será 30 puntos en la convocatoria no limitada a Mipymes y 30,25 puntos si la convocatoria se limita conforme al numeral 3.5. Vmin será el menor valor total corregido de las ofertas habilitadas y económicamente válidas. Vi será el valor total corregido de la oferta evaluada.

Se conservará la precisión de las operaciones y se redondeará el resultado final a dos decimales, incrementando la centésima cuando la tercera cifra decimal sea igual o superior a cinco. Una única oferta habilitada y económicamente válida recibirá el máximo puntaje económico.

Revisión económica y corrección aritmética

Se verificará que se incluyan los ítems y cantidades requeridos y que no se exceda el presupuesto oficial o los límites por ítem expresamente establecidos en el pliego. La corrección aritmética no subsanará la ausencia de un precio exigido ni permitirá modificar cantidades, precios unitarios o condiciones sustanciales.

Cuando exista desglose de precios unitarios, estos serán la base inmodificable para corregir multiplicaciones y sumas; los impuestos se aplicarán conforme al régimen acreditado y las reglas económicas del proceso. Si la oferta es a precio global sin desglose vinculante, no se reconstruirán precios unitarios inexistentes. La entidad dejará trazabilidad de toda corrección y de su efecto sobre el valor total.

Los documentos económicos deberán concordar con la oferta registrada en SECOP II. Las discrepancias se resolverán aplicando las reglas de prevalencia expresas del capítulo de presentación de la oferta, sin permitir escoger después del cierre entre dos precios sustancialmente diferentes.

Ofertas con valor artificialmente bajo

Cuando existan indicios de precio artificialmente bajo, se solicitarán las explicaciones correspondientes y se aplicará el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La entidad valorará si el precio permite cumplir las obligaciones mínimas y adicionales. La identificación de un precio aparentemente bajo no ocasionará rechazo automático.

3.5.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Se aplicarán el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Los siguientes puntajes son alternativos y no acumulables:

Condición de la oferta	Puntaje
Servicio nacional o servicio extranjero con trato nacional que cumpla la regla de origen aplicable	10,00
Servicio extranjero sin derecho al puntaje anterior que se comprometa a incorporar al menos 50 % de personal colombiano asociado al contrato	5,00
No acredita las condiciones anteriores	0,00

3.5.6.1. Servicios nacionales y servicios extranjeros con trato nacional

El proponente presentará el anexo de apoyo a la industria nacional y los soportes de nacionalidad, residencia, constitución o trato nacional que correspondan. No bastará la sola constitución en Colombia si la regla de origen exige, además, utilizar bienes nacionales relevantes o vincular personal colombiano.

Cuando el análisis del sector documente que no existen bienes colombianos relevantes para el servicio o que no existe oferta nacional de ellos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se aplicará la regla de personal: el proponente que invoque el origen nacional deberá comprometer la vinculación de al menos el cuarenta por ciento (40 %) de empleados y contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

El porcentaje se calculará sobre la totalidad del personal asociado al contrato, no exclusivamente sobre los tres perfiles mínimos. Cuando el cálculo produzca una fracción, se aproximará el número de personas colombianas al entero superior. Se verificará su mantenimiento durante la ejecución.
Si se identifican bienes colombianos relevantes, los documentos del proceso deberán individualizarlos y establecer su acreditación antes del cierre; no se presumirá inexistencia de oferta nacional por la sola presencia de marcas extranjeras en los equipos propuestos.

Los servicios extranjeros con trato nacional serán evaluados conforme a la regla de origen aplicable y a las condiciones del acuerdo comercial, normativa comunitaria o reciprocidad correspondiente. Se respetará la posibilidad de elección de regla de origen prevista en la definición reglamentaria de servicios nacionales.

3.5.6.2. Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros

Se asignarán cinco (5) puntos a la oferta de servicio extranjero que no obtenga los diez puntos del numeral anterior y cuyo proponente se comprometa expresamente a vincular al menos el cincuenta por ciento (50 %) de personal colombiano, profesional, técnico u operativo, asociado a la ejecución.
El compromiso se acreditará mediante el anexo suscrito por el proponente o representante legal, indicando porcentaje y método de cálculo. La vinculación deberá ser real, mantenerse durante la ejecución y acreditarse ante la supervisión con los documentos de identidad y de vinculación pertinentes. El cumplimiento de este compromiso no convierte automáticamente al servicio en nacional.

3.5.7. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y ALCANCE FRENTE A JÓVENES EGRESADOS DEL ICBF 0,25 PUNTOS

Conforme al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, y a los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán cero coma veinticinco (0,25) puntos a quien acredite una de las condiciones reglamentarias de emprendimiento o empresa de mujeres.

La acreditación se efectuará por la alternativa aplicable: participación de mujeres en la propiedad societaria; participación en empleos directivos; mujer persona natural que ejerce actividades comerciales mediante establecimiento; o participación de mujeres en asociaciones o cooperativas. Se observarán los porcentajes, permanencia mínima y soportes de cada supuesto, sin intercambiarlos entre alternativas.

Se aportarán las certificaciones y documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Las certificaciones se expedirán bajo gravedad de juramento dentro de los treinta días calendario anteriores al cierre. La alternativa de empleos directivos incluirá los soportes de identidad, vinculación, funciones y aportes a seguridad social exigidos por dicha disposición.

En consorcios o uniones temporales, al menos un integrante deberá acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tener una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

El incentivo es único y no se multiplica por el número de integrantes ni por acreditar más de una condición. La ausencia de acreditación dará lugar a cero puntos y no ocasionará rechazo por sí misma.

La Ley 2479 de 2025 extendió el incentivo a emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, cuya definición remite al Gobierno nacional. Su aplicación como puntaje se sujetará a la reglamentación correspondiente y a su incorporación expresa y oportuna en los documentos del proceso. No se utilizarán para este fin requisitos creados por analogía con las empresas de mujeres ni las reglas del factor de desempate como sustituto de la definición reglamentaria. Si se habilita reglamentariamente esta alternativa, el máximo conjunto de este numeral seguirá siendo 0,25 puntos.

3.5.8. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 0,25 PUNTOS

En convocatoria no limitada, INDEPORTES CAUCA otorgará cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

El tamaño empresarial se acreditará mediante los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto y la clasificación por ingresos y sector económico del Decreto 1074 de 2015. Podrá acreditarse mediante el RUP vigente y en firme cuando este permita verificar la condición, o mediante las certificaciones y documentos reglamentarios según corresponda. Un certificado de existencia que no contenga la información necesaria no demostrará por sí solo el tamaño empresarial.

En propuestas plurales, al menos un integrante deberá acreditar la condición de Mipyme y tener participación igual o superior al diez por ciento (10 %). El puntaje se otorgará una sola vez.

Si el proceso se limita a Mipymes no se aplicará este factor; se utilizará el máximo económico de 30,25 puntos previsto en el numeral 3.5.2. Esta regla no elimina el incentivo para empresas de mujeres cuando resulte aplicable.

3.5.9. ALCANCE DEL INCENTIVO RELACIONADO CON DISCAPACIDAD

En esta selección abreviada de menor cuantía no se asignará el puntaje especial previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, pues su ámbito corresponde a licitación pública y concurso de méritos.

Se aplicarán los factores legales de desempate y las demás medidas diferenciales de planeación, habilitación y ejecución que correspondan al proceso. La exclusión de ese puntaje especial no elimina dichas medidas ni sustituye su análisis en los estudios previos.

3.5.10. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirán dos (2) puntos, equivalentes al dos por ciento (2 %) del máximo de cien puntos del proceso, al proponente al que se haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para presentar ofertas, sin importar su cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias legales.
La reducción se aplicará una sola vez y afectará a consorcios o uniones temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en esa situación. No corresponde al dos por ciento del puntaje individual obtenido ni se multiplica por cada sanción.

Se observará la excepción del parágrafo 1 del artículo 58 cuando los actos administrativos que impusieron las multas sean objeto de los medios de control jurisdiccional allí señalados. La entidad verificará los soportes idóneos de dicha circunstancia y no extenderá la excepción más allá de su alcance legal.

Se consultará la información oficial disponible, incluidos RUP y RUES, y se brindará oportunidad para aclarar inconsistencias, sin permitir mejorar factores puntuables. La reducción quedará motivada en el informe de evaluación.

3.6. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de igualdad del puntaje final de dos o más ofertas, incluida la reducción que proceda, se aplicarán sucesiva y excluyentemente los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con la modificación del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, y los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en lo compatible con la ley vigente.

Para los numerales 1 a 11 se incorporan por remisión los supuestos completos, porcentajes, condiciones de participación, permanencia y documentos previstos en dichas disposiciones. La siguiente relación identifica su orden y no sustituye esas condiciones:

1. Servicio nacional, con el trato nacional que corresponda.
2. Mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y personas jurídicas o propuestas plurales beneficiarias en las condiciones legales.
3. Proponentes que acrediten el porcentaje legal de trabajadores con discapacidad y las condiciones de vinculación y permanencia correspondientes.
4. Mayor proporción de personas mayores que cumplan la edad de pensión y no sean beneficiarias de las pensiones indicadas en la ley.
5. Vinculación de al menos el diez por ciento de la nómina perteneciente a las poblaciones étnicas comprendidas en la disposición.
6. Personas en reintegración o reincorporación y estructuras jurídicas beneficiarias conforme a la ley.
7. Proponente plural que reúna conjuntamente las condiciones sociales, de participación, experiencia e independencia previstas para este numeral.
8. Mipymes, cooperativas y asociaciones mutuales, con las reglas especiales aplicables a proponentes plurales y tamaño empresarial.
9. Proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, conforme a sus condiciones legales.
10. Proponente que acredite el porcentaje legal de pagos a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, con las condiciones especiales para estructuras plurales.
11. Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo del segmento Mipyme y propuestas plurales beneficiarias.
12. Personas naturales jóvenes egresadas del Sistema de Protección del ICBF; personas jurídicas con participación mayoritaria de estos jóvenes; o proponentes plurales con participación de al menos el veinticinco por ciento de un integrante beneficiario, conforme al artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.
13. Método aleatorio previsto en el numeral 3.6.2 de este capítulo.

3.6.1. REGLAS DE ACREDITACIÓN Y RESERVA

Se utilizarán los medios de acreditación legales y reglamentarios para cada factor, sin exigir que el proponente cumpla simultáneamente todos los factores. Se aplicará el siguiente únicamente si persiste el empate entre los proponentes que continúan en igualdad.

El factor ICBF se acreditará mediante documento expedido por esa entidad o la autoridad competente que permita verificar la condición legal de joven egresado; para personas jurídicas se aportará además certificación de composición accionaria o cuotas y para propuestas plurales, el documento de conformación. Este factor de desempate es distinto del puntaje del numeral 3.5.4.

La experiencia aportada por integrantes para los factores de desempate se verificará únicamente sobre los contratos aceptados para acreditar la experiencia habilitante de la oferta, con el mismo método de conversión a SMMLV previsto en el capítulo de experiencia. No se admitirán contratos adicionales para mejorar esa proporción después del cierre.

Los factores se aplicarán en armonía con los acuerdos comerciales y obligaciones de trato nacional. Cuando corresponda, se observarán las reglas especiales frente a ofertas extranjeras no cubiertas por dichos compromisos.

La información sensible se aportará identificada como reservada y con las autorizaciones exigibles. La entidad protegerá los datos de víctimas, personas en reincorporación o reintegración, pertenencia étnica, salud y demás información protegida, y evitará su publicación abierta en SECOP II. La reserva de los soportes no impide motivar el resultado sin divulgar datos sensibles.

3.6.2. MÉTODO ALEATORIO

Si persiste el empate después de aplicar todos los factores anteriores, se realizará un sorteo en audiencia presencial o virtual, cuya fecha, hora y medio de acceso se comunicarán por SECOP II con una antelación mínima de un día hábil.

Se asignará un número consecutivo a cada proponente empatado, en orden alfabético de su nombre o razón social. Se elaborarán papeletas de iguales dimensiones y apariencia con dichos números, se mostrarán a los asistentes y se introducirán plegadas de igual forma en un recipiente opaco.

Un servidor designado mezclará las papeletas y extraerá una. El número extraído identificará la oferta preferida. Si se requiere ordenar las restantes, se continuará la extracción sin reintegrar papeletas hasta completar el orden.

La audiencia se grabará o se dejará evidencia equivalente y se levantará acta con los participantes, números asignados, procedimiento y resultado. La inasistencia de un proponente debidamente convocado no impedirá el sorteo. Un problema técnico que impida observar el procedimiento dará lugar a suspenderlo y reanudarlo públicamente, conservando la trazabilidad.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es de Prestación de servicios.

4.2. FORMA DE PAGO:

INDEPORTES CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($137.200.000) IVA INCLUIDO, INCLUÍDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS de la siguiente manera: actas parciales las cuales serán proporcionales a las actividades ejecutadas y elementos suministrados. Todas las actas se pagarán: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas dentro del proyecto, y, ii) previa presentación del informe de actividades cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el funcionario a cargo y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

NOTA 1: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de presentación de cuenta y recibo de pago de la misma.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de presentación de cuenta y recibo de pago de la misma.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de presentación de cuenta y recibo de pago de la misma.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes y recibo de pago de la misma.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

NOTA 2: INDEPORTES Cauca no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

NOTA 3: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 4: El proponente deberá tener en cuenta los descuentos por gravámenes (tributos) que el Municipio de Popayán y el Departamento del Cauca debe aplicar por concepto de:

- Rete ICA, equivalente al 0.7% del valor del contrato.
- Retención en la Fuente, equivalente al 4% del valor del contrato.
- Estampilla Adulto Mayor, equivalente al 3% del valor del contrato.
- Estampilla Pro desarrollo, equivalente al 2% del valor del contrato
- Tasa Pro deporte y recreación, equivalente al 1,5 % del valor del contrato
- Estampilla Pro electrificación Rural, equivalente al 2% del valor del contrato.
- Estampilla Pro cultura, equivalente al 0.5% del valor del contrato.

NOTA 5: Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el supervisor designado por a entidad, autorice el pago de la cuota prevista en el mismo, deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes. Y una vez cancelada ésta última cuota por la entidad, las partes se declararán a paz y salvo.

4.3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba quedará **PERFECCIONADO** acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con las firmas del CONTRATISTA y el gerente de INDEPORTES Cauca. Para su **EJECUCIÓN** se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto y/o hasta el cumplimiento del objeto y actividades contractuales, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos por la normativa contractual vigente.

4.5. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN

Se deberá realizar la ejecución del contrato en la ciudad de Popayán, Cauca, en la sede administrativa de INDEPORTES CAUCA o la definida por la Entidad.

4.6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los Artículos
27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico".

Se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales. **Anexo Matriz de Riesgos.**

4.7. GARANTÍAS:

4.7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Acorde lo establecido en el Capítulo III del presente pliego de condiciones

4.7.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Una vez firmado el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "*Garantías*".

<table>
<tr><td>CARACTERÍSTICA</td><td colspan="3">CONDICIÓN</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA identificada con NIT 817004722-1</td></tr>
<tr><td>CARACTERÍSTICA</td><td colspan="3">CONDICIÓN</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución el contrato y cuatro (04) meses</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo de ejecución el contrato y cuatro (04) meses</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Plazo de ejecución del contrato.</td><td>200 SMLMV</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • Ampara el pago de las **multas y la cláusula penal pecuniaria** pactadas en el contrato, **Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que,** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, **no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.** • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

4.8. EROGACIONES TRIBUTARIAS

Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

4.9. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES Cauca, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de INDEPORTES Cuaca para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

4.10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

4.10.1. MULTA.

EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de bienes y/o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
4. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
5. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
6. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

NOTA 1: La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

NOTA 3: Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

NOTA 4: Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

NOTA 5: En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

NOTA 6: El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

NOTA 7: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

NOTA 8: Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

NOTA 9: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

4.10.2. CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, INDEPORTES CAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause. No obstante, INDEPORTES Cauca se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las

condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

NOTA 1: La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTA 2: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

NOTA 3: El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

NOTA 4: Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

4.11. CADUCIDAD

INDEPORTES Cauca podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

4.12. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.13. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los ocho (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, INDEPORTES Cauca procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

4.14. INDEMNIDAD

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.15. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a INDEPORTES Cauca, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

4.16. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

4.16.1. Obligaciones del Contratante:

INDEPORTES tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el contrato en la forma pactada.
b) Ejercer la supervisión del contrato.
c) Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
d) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
e) Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista.
f) Suscribir el acta de Liquidación.
g) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.16.2. Obligaciones del contratista

4.16.2.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
3. Constituir las pólizas exigidas en el proceso de selección.
4. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió.
5. Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión

6. del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
7. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
8. Ser responsable de la totalidad de obligaciones laborales, tributarias, parafiscales que se generen como desarrollo de este contrato.
9. Permitir descontar del valor del contrato las sumas correspondientes a impuestos y retribuciones y demás deducibles legales, de cada pago o abono en cuenta efectuando por la Tesorería del establecimiento.
10. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados en la carta de aceptación y de conformidad con la propuesta presentada y los estudios previos y la invitación.
11. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo de ejecución del contrato y/o en término que dure la garantía de los productos y la póliza de cumplimiento.
12. Presentar oportunamente los documentos necesarios para la legalización del contrato.

4.16.2.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

El proponente deberá proporcionar a satisfacción de la entidad contratante los informes correspondientes a las actividades realizadas encaminadas a la ejecución del objeto contractual, con sus respectivas especificaciones.

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

El proponente deberá proporcionar a satisfacción de la entidad contratante los productos correspondientes a las actividades realizadas encaminadas a la ejecución del objeto contractual, con sus respectivas especificaciones.
Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

a) Entregar de manera oportuna y completa a INDEPORTES CAUCA, o al supervisor del contrato designado por la Entidad, todos los productos elaborados en cumplimiento de las obligaciones propias del contrato, incluyendo: materiales gráficos, contenidos audiovisuales, publicaciones en redes sociales, artículos para medios digitales, videos institucionales, perfiles de deportistas, fotografías de eventos, y demás documentación técnica requerida.
b) Mantener durante toda la ejecución del contrato al personal asignado al servicio, capacitado en competencias técnicas propias de la comunicación estratégica, publicidad institucional, producción audiovisual y marketing digital, así como en atención al público, relaciones interpersonales, normas de cortesía y principios de trato digno, debiendo acreditar dicho cumplimiento ante INDEPORTES CAUCA mediante la presentación de los certificados y soportes correspondientes.
c) Prestar el servicio de comunicación y publicidad con los equipos y herramientas tecnológicas propuestos, los cuales deberán contar con documentación técnica y facturas de compra vigentes, así como con los registros correspondientes (en caso de drones, registro ante AEROCIVIL), manteniéndolos en óptimas condiciones de funcionamiento durante toda la ejecución del contrato.
d) Asegurar que el uso, operación y custodia de los equipos de producción audiovisual (cámaras, drones, equipos de iluminación, equipos de audio) se realice exclusivamente por personal calificado y autorizado, previniendo la pérdida, extravío, daño o uso indebido de los equipos de producción, materiales gráficos y elementos utilizados en la prestación del servicio.
e) En caso de presentarse variación del personal propuesto al momento de la suscripción del contrato (especialmente los tres profesionales requeridos: comunicador social/periodista, diseñador gráfico y técnico/tecnólogo en producción audiovisual), el Contratista deberá contar con la autorización previa y expresa de INDEPORTES CAUCA, garantizando que el nuevo personal cumpla con iguales o mejores calidades, requisitos y

perfiles que los inicialmente ofrecidos, y disponer de manera inmediata del personal necesario para reemplazar profesionales en casos de vacaciones, incapacidades, accidentes, calamidad doméstica u otras situaciones que impidan la normal prestación del servicio, garantizando la continuidad del servicio.

f) Identificar al personal que presta el servicio, manteniendo los elementos de dotación y medios de comunicación necesarios en óptimas condiciones de funcionamiento y disponibles durante toda la ejecución del contrato.

g) Responder por los daños ocasionados a personas o por la pérdida o afectación de bienes de terceros o de INDEPORTES CAUCA, tanto dentro como fuera de los sitios donde se preste el servicio, cuando estos se deriven de la actividad del Contratista o de la actuación de su personal.

h) Reportar de forma inmediata, por escrito y/o vía telefónica, cualquier novedad, incidente o situación relevante que se presente en la ejecución del servicio de comunicación, incluyendo problemas técnicos, retrasos en la producción, inconvenientes con medios de comunicación o cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.

i) Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la licencia de funcionamiento de la empresa, las certificaciones de capacidad de producción gráfica e impresión a gran formato (ya sea por propiedad de equipos o alianza estratégica), las certificaciones de los acuerdos comerciales o alianzas estratégicas con medios de comunicación, las licencias de software, los registros de drones ante AEROCIVIL, los permisos de publicidad exterior, y demás autorizaciones requeridas por la normatividad vigente.

j) Es obligación absoluta del contratista garantizar que durante toda la ejecución del contrato se cuente con el personal y equipos propuestos, debidamente capacitados, autorizados y supervisados, el cual deberá estar dotado, como mínimo, de los siguientes elementos y profesionales:

1. **Tres (3) profesionales adscritos al proyecto:**
 - Un (1) profesional en Comunicación Social y/o Periodismo con mínima tres (3) años de experiencia
 - Un (1) profesional en Diseño Gráfico con mínima tres (3) años de experiencia
 - Un (1) técnico o tecnólogo en Publicidad, Producción de Medios Audiovisuales o carreras afines con mínima tres (3) años de experiencia
2. **Equipos de producción audiovisual mínimo:**
 - Cámaras profesionales de video (4K o superior)
 - Equipos de iluminación profesional
 - Software de diseño y edición con licencia vigente (Adobe Creative Cloud, Final Cut Pro, DaVinci Resolve o equivalente)
 - Estaciones de trabajo para edición de alta gama (mínimo 32GB RAM, procesador i7 o equivalente)
 - Drones para toma de imágenes aéreas con registro vigente ante la AEROCIVIL (cuando aplique)
 - Equipos de audio profesional (grabadoras, micrófonos, mezcladoras)
3. **Capacidad de producción gráfica:**
 - Equipos de impresión a gran formato (plotter, impresora de gran formato, cutter, laminadora) PROPIOS, O
 - Contrato de alianza estratégica vigente con empresa de impresión a gran formato
4. **Acuerdos con medios de comunicación:**
 - Al menos un (1) acuerdo comercial o alianza estratégica vigente con emisoras de radio, canales de televisión, prensa escrita, medios digitales o publicidad exterior

k) Cumplir con todas aquellas obligaciones adicionales que resulten pertinentes y necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la ley y los documentos del proceso.

l) Entregar todos los productos producidos (materiales gráficos, contenidos audiovisuales, publicaciones digitales, y demás productos) en formato digital y físico (cuando aplique), organizados y debidamente catalogados, al final de cada periodo de pago y al finalizar el contrato.

perfiles que los inicialmente ofrecidos, y disponer de manera inmediata del personal necesario para reemplazar profesionales en casos de vacaciones, incapacidades, accidentes, calamidad doméstica u otras situaciones que impidan la normal prestación del servicio, garantizando la continuidad del servicio.

f) Identificar al personal que presta el servicio, manteniendo los elementos de dotación y medios de comunicación necesarios en óptimas condiciones de funcionamiento y disponibles durante toda la ejecución del contrato.

g) Responder por los daños ocasionados a personas o por la pérdida o afectación de bienes de terceros o de INDEPORTES CAUCA, tanto dentro como fuera de los sitios donde se preste el servicio, cuando estos se deriven de la actividad del Contratista o de la actuación de su personal.

h) Reportar de forma inmediata, por escrito y/o vía telefónica, cualquier novedad, incidente o situación relevante que se presente en la ejecución del servicio de comunicación, incluyendo problemas técnicos, retrasos en la producción, inconvenientes con medios de comunicación o cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.

i) Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la licencia de funcionamiento de la empresa, las certificaciones de capacidad de producción gráfica e impresión a gran formato (ya sea por propiedad de equipos o alianza estratégica), las certificaciones de los acuerdos comerciales o alianzas estratégicas con medios de comunicación, las licencias de software, los registros de drones ante AEROCIVIL, los permisos de publicidad exterior, y demás autorizaciones requeridas por la normatividad vigente.

j) Es obligación absoluta del contratista garantizar que durante toda la ejecución del contrato se cuente con el personal y equipos propuestos, debidamente capacitados, autorizados y supervisados, el cual deberá estar dotado, como mínimo, de los siguientes elementos y profesionales:

1. **Tres (3) profesionales adscritos al proyecto:**
 - Un (1) profesional en Comunicación Social y/o Periodismo con mínima tres (3) años de experiencia
 - Un (1) profesional en Diseño Gráfico con mínima tres (3) años de experiencia
 - Un (1) técnico o tecnólogo en Publicidad, Producción de Medios Audiovisuales o carreras afines con mínima tres (3) años de experiencia
2. **Equipos de producción audiovisual mínimo:**
 - Cámaras profesionales de video (4K o superior)
 - Equipos de iluminación profesional
 - Software de diseño y edición con licencia vigente (Adobe Creative Cloud, Final Cut Pro, DaVinci Resolve o equivalente)
 - Estaciones de trabajo para edición de alta gama (mínimo 32GB RAM, procesador i7 o equivalente)
 - Drones para toma de imágenes aéreas con registro vigente ante la AEROCIVIL (cuando aplique)
 - Equipos de audio profesional (grabadoras, micrófonos, mezcladoras)
3. **Capacidad de producción gráfica:**
 - Equipos de impresión a gran formato (plotter, impresora de gran formato, cutter, laminadora) PROPIOS, O
 - Contrato de alianza estratégica vigente con empresa de impresión a gran formato
4. **Acuerdos con medios de comunicación:**
 - Al menos un (1) acuerdo comercial o alianza estratégica vigente con emisoras de radio, canales de televisión, prensa escrita, medios digitales o publicidad exterior

k) Cumplir con todas aquellas obligaciones adicionales que resulten pertinentes y necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la ley y los documentos del proceso.

l) Entregar todos los productos producidos (materiales gráficos, contenidos audiovisuales, publicaciones digitales, y demás productos) en formato digital y físico (cuando aplique), organizados y debidamente catalogados, al final de cada periodo de pago y al finalizar el contrato.

m) Garantizar que todos los contenidos producidos (gráficos, audiovisuales, digitales) sean originales, no infrinjan derechos de autor de terceros, y que INDEPORTES CAUCA tenga la propiedad total y los derechos de uso, reproducción y distribución de todos los productos entregados.
n) Asegurar que la estrategia de comunicación diseñada y ejecutada sea coherente con la identidad institucional de INDEPORTES CAUCA, los valores del deporte y la recreación, y las políticas públicas departamentales en materia deportiva.

4.17. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Entidad. Las partes acuerdan, que la Gerencia de INDEPORTES-CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Se suscribe en el mes de noviembre 2026.

ARY FERNANDO JOAQUI TIMANA
Subgerente tecnico
INDEPORTES – CAUCA

Elaboró fundamentos técnicos y financieros: Manuel Ignacio Gomez Camayo– Contratista INDEPORTES Cauca
Reviso fundamentos técnicos y financieros: Hector Andres Sotelo Ceron – Profesional Universitario INDEPORTES Cauca
Aprobó fundamentos financiero y técnico: Jesus Dario Navia – Lider de Programa de Fomento y Desarrollo Subgerencia tecnica INDEPORTES – CAUCA
Proyectó fundamentos jurídicos: Francisco Javier Vidal Velasco - contratista Indeportes cauca
Aprobó fundamentos jurídicos: Ingrid Nathalia Euscategui Rivas – Jefe Oficina Jurídica y Contratación INDEPORTES